



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

Nº 26.680- 118/19

PARANA, miércoles 26 de junio de 2019

EDICION: 36 Págs. - \$ 20,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dra. Da. Rosario Margarita Romero  
Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 363 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos, Lisandro José Salini, M.I. Nº 29.079.628, L.P. Nº 26.691, contra la Resolución D.P. Nº 1828/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DP Nº 1828/17, el señor Jefe de Policía de la Provincia dispuso rechazar, por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Salini contra la Resolución D.O.S. Nº 158/17 y que guarda relación con la sanción de diez (10) días de arresto aplicada al Sargento de Policía Salini; y

Que advirtió el recurrente en sus agravios -cfr. fs. 02/05 vta.- que la sanción que se interpuso no es clara ni precisa, toda vez que no se le especifica en la planilla de castigo, ni tampoco en la notificación cual es la conducta en la que incurrió, ya que no se encuentra puntualizada, tal como exige el derecho de defensa en juicio garantizado por la Constitución Nacional; y

Que a fs. 47 obra intervención de la Dirección de Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia manifestando que el planteo no resulta procedente. Conforme lo señala, el artículo 218º de la Ley Nº 5654/75, estipula en la materia que en los casos de denegatorio podrá seguirse la instancia reiterando el reclamo ante el superior que jerárquicamente le siga, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del rechazo; podrán seguirse las instancias hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia, previéndose la vía ante el Poder Ejecutivo únicamente para los casos en que el Jefe de Policía hubiere dispuesto la sanción -artículo 219º Ley 5654/75-, supuesto diametralmente distinto al traído a análisis, resultando aplicables las atribuciones reconocidas por el plexo legal de rito al Jefe de Policía de la Provincia -artículo 31º Ley Nº 5654/75-; y

Que en este caso, atento a que la sanción se impuso por la comisión de una falta leve y por autoridad inferior al Sr. Jefe de Policía, con el dictado de la Resolución D.P. Nº 1828/17 se agotó el procedimiento recursivo previsto por la ley para la revisión de éste tipo de sanciones y con ello la instancia administrativa, razón por la que el remedio interpuesto por ante esta autoridad resulta formalmente inadmisibles y por lo tanto susceptible de ser desestimado in limine; y

Que por lo expuesto se aconseja rechazar el recurso interpuesto por el Sargento de Policía Salini, por ante el señor Gobernador de la Provincia sin que corresponda, atento a la manifiesta inadmisibilidad formal del recurso interpuesto, reabrir la discusión sobre el fondo del asunto; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia se expidió mediante Dictamen Nº 0297/18 obrante a fs. 171 y vta., aconsejando el rechazo del recurso interpuesto por el Sargento Salini, contra la Resolución D.P. Nº 1828/17, por resultar formalmente inadmisibles; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 1828/17, por el Sargento de la Policía de Entre Ríos, Lisandro José Salini, M.I. Nº 29.079.628, L.P. Nº 26.691, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO Nº 364 MGJ

**DISPONIENDO CESANTIA**  
Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el Sub Comisario Roberto Marcelo Casas, L.P. Nº 23.682, M.I. Nº 23.917.257, por la causal del artículo 201º inciso a) del Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Paraná, mediante el dictado de la Resolución S.A.J. Nº 125/16, de fecha 29 de abril de 2016, a fs. 31/32, ante la situación administrativo - laboral irregular del Sub Comisario Casas; y

Que de las pruebas recolectadas, se pudo establecer que el causante el día 15 del enero de 2016 fue examinado por la Junta Medica Superior y se lo consideró como apto parcial y temporario; y

Con posterioridad y en diferentes períodos faltó injustificadamente al servicio a partir del 12 de febrero de 2016, fecha en que fuera

notificado de la impugnación de su certificado médico particular hasta el día 23 de mayo de 2016, inclusive; y

Que el período de ausencia suma un total de cuarenta y nueve (49) días injustificados, lo que indudablemente refleja una postura irresponsable para con la institución, de clara apatía y menosprecio por el compromiso laboral, abiertamente contrario a los fines que rigen la vida policial y de profunda desidia, violentando los deberes y obligaciones que pesan sobre los integrantes de la institución, impuestos por el Reglamento General de Policía; y

Que a fs. 262, obra descargo de la defensa letrada del causante - la Dra. Marina Griselda Hernández, quien solicita se declare la nulidad de las actuaciones administrativas en cuestión, esbozando los argumentos por los cuales considera procedente hacer lugar a su pedido, descargo este que fuera rechazado mediante Resolución N° 474/17 D.A.I. - obrante a fojas 268; y

Que conforme lo expuesto, se ha arribado a la conclusión de que se ha creado un sobrado marco de entidad para propiciar la aplicación de una sanción segregativa, atendiendo que se ha determinado fehacientemente la comisión de faltas de carácter grave, por lo que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, opina que se debería sancionar al Sub Comisario Casas, con la destitución por cesantía, criterio que es compartido por el señor Jefe de Policía de la Provincia; y

Que a fojas 303/306, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen N° 320/18, concluye que correspondería dictarse el acto administrativo por medio del cual se sancione al Sub Comisario de marras con destitución por cesantía; y

Que este comportamiento tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el artículo 160°, 161° incisos 2), 3), 13) y 21), concordantes con el artículo 11° inciso a), artículo 12° inciso a) y s); artículo 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Dispónese a partir de la fecha, la destitución por cesantía al Sub Comisario Roberto Marcelo Casas, L.P. N° 23.682, M.I. N° 23.917.257, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejen constancia de los resueltos en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 365 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2445/17, que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de apelación jerárquica contra el Decreto N° 414/18 M.G.J. interpuestos por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Luis Adrián Etcheverría, L.P. N° 23.697, MI N° 24.236.357; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 2445/17 fue interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el Art. 99° de la Ley N° 5654/75, ya que el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Luis Adrián Etcheverría, fue notificado del acto atacado en fecha 02 de enero de 2018 a las 19:10 hs -cfr. fs. 03 Expte. R.U. N° 2074737/18 y presentó el recurso en fecha 03 de enero de 2018, a las 20:00 horas, según cargo de fs. 02 del expediente referido; y

Que por su parte el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 414/18 MGJ de fecha 16 de marzo de 2018, fue promovido en fecha 21 de marzo de 2018, a las 10:00 hs -cfr. fs. 23 vta.- en tiempo y forma de acuerdo al Art. 57° de la Ley N° 7060, toda vez que el decreto impugnado a la fecha de la presentación recursiva, no ha sido notificado al recurrente; y

Que obra intervención de competencia de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia a través de Dictámenes N° 38/18 y 352/18 -cfr. fs. 20 y 40 y vta. respectivamente- en los cuales se efectúa en análisis formal de los recursos interpuestos; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del

Ministerio de Gobierno y Justicia se expide a fs. 43 y vta. y 46, mediante Dictámenes N° 567/18 y s/n; y

Que asimismo la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos efectuó el análisis de fondo de ambas instancias recursivas mediante Dictamen N° 0483/18, advirtiendo que el Sub Comisario Etcheverría se agravia con relación a los actos impugnados por cuanto considera que no se ha respetado este supuesto al momento de confeccionarse el orden de mérito ya que oficiales -a los que enumera expresamente- tienen menos antigüedad en la jerarquía; y

Que con relación a la calificación asignada por la Junta manifiesta el recurrente que le ha sido otorgado un puntaje de setenta (70) puntos y sostiene que la ubicación en el orden de mérito número cincuenta y seis (56) es deshonrosa y posterga injustificada mente su ascenso ya que posee las máximas calificaciones; y

Que en éste marco, el recurrente hace alusión a sus antecedentes profesionales y legajo personal en el cual se observa que hace cuatro (4) años que está en condiciones de ascender al grado inmediato superior; y

Que su desempeño en la fuerza lo ubica en una situación favorable frente a los ascendidos y su evaluación no ha sido correcta. Que tal irregularidad le ha causado un gravamen personal y familiar; y

Que tal como la Fiscalía de Estado ha expuesto en numerosas ocasiones, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la fuerza policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones), se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva el mérito para el ascenso, analizando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posteriormente ascenso. Este último, en definitiva, depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley N° 5654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que del mismo modo ocurre con los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales (profesionales o técnicos) en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso, en definitiva, depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal (vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro) y la asignación presupuestaria, entre otras. Asimismo, como surge del Art. 37° Decreto N° 5778/06 MGJEOYSP, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que en cuanto a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva, propios de órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional, con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento, respeto al debido proceso adjetivo, etc.). Por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo -o adquirido- a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino un interés legítimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad del procedimiento y no se efectúen discriminaciones arbitrarias; y

Que expuesto lo precedente y ya respecto del análisis de los agravios expresados en el memorial recursivo, analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones administrati-

vas, cabe señalar que el recurrente centra su exposición en una interpretación genérica respecto de la evaluación de otros aspirantes efectúa por la Junta, sin señalar específica o concretamente como se configura el obrar arbitrario que pone a la administración, lo cual es una carga propia del particular quien debe identificar el vicio concreto que alega; y

Que en consecuencia, no surgen de las actuaciones elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria, o que se lo ha discriminado ilegítimamente; y

Que en efecto y como se viene de explicitar, conforme el criterio en la materia, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar, salvo excepciones; y

Que sobre ello, tal como lo informa la Sección Junta de Calificaciones de la Policía de Entre Ríos, como órgano técnico, realiza previamente una valoración concreta del desempeño de cada uno de los postulantes, lo que requiere de un análisis de la labor realizada por el agente en un determinado período, teniendo en cuenta las cualidades para ocupar un cargo jerárquico superior, de acuerdo a la normativa aplicable al régimen de promociones y ascensos de la institución policial; y

Que siendo que esta instancia no se advierte vicio de ilegalidad o arbitrariedad manifiesta, en tanto, los actos administrativos impugnados se encuentran suficientemente motivados, corresponde rechazar los recursos interpuestos por el Sub Comisario Etcheverría;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5654/75, contra la Resolución D.P. Nº 2445/17, que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 414/18 M.G.J., interpuestos por Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Luis Adrián Etcheverría, L.P. Nº 23.697, MI Nº 24.236.357, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO Nº 366 MGJ

**RECHAZANDO RECLAMO**  
Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

El reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Romina Elizabeth Martínez, DNI Nº 30.640.269;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 7 de diciembre de 2018, la Sra. Martínez se presenta con patrocinio aduciendo que se encuentra bajo dependencia laboral de la Junta de Gobierno de Los Ceibos Comuna Tala, del Departamento Uruguay, adjuntando como prueba dos fotocopias simples las cuales manifiesta que son planillas de asistencias; y

Que en dicha presentación, solicita se proceda a incorporarla de forma permanente a planta en su puesto de trabajo en el Centro de Salud CAPS "Padre Andrés Queirolo" y en el Centro Integrador de la Comuna como personal de ordenanza; y

Que así mismo, solicita se le abonen retroactivamente las diferencias salariales y los rubros correspondientes; y

Que en fecha 19 de diciembre de 2018, ante el requerimiento de la Dirección de Juntas de Gobierno el Sr. Osvaldo M. Lepratti, se presenta con patrocinio letrado, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno de Comuna Tala, informando que la Sra. Martínez nunca se desempeñó para con él o la Junta de Gobierno, negó la fecha de ingreso, la categoría y labor desempeñada; informa también, que las planillas de asistencias que la Sra. Martínez acompaña, no pertenecen a los archivos de la Junta, y/o que se encuentran adulteradas por inserción de firmas a posterior; y

Que ha tomado intervención el Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno, informando que de las constancias obrantes no surge que se haya instrumentado contrato formal entre la Junta de Gobierno y la Sra. Martínez que implique la existencia de un vínculo jurídico; y

Que la relación de empleo público es formal y documentada, por tanto, al no haber acto expreso de la Administración que reconozca formalmente la existencia de un vínculo contractual, conseja el rechazo del planteo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que lo dicho por la Sra. Martínez no se acredita, que las planillas incorporadas carecen de la firma del Sr. Presidente, obrando a pie de página solo el sello del mismo, lo cual no implica el reconocimiento formal de la prestación de servicio alguno; y

Que, en cuanto al reclamo, se lo debe analizar a la luz del artículo 36º de la Constitución de Entre Ríos, y los artículos 4º inciso e) y 8º de la Ley Nº 9755, normas que para el ingreso a la administración pública prevén un sistema de concurso y antecedentes, el cual aún no ha sido reglamentado, con lo cual, los ingresos a la administración son evaluados y resueltos por el titular del Poder Ejecutivo; y

Que, de acuerdo a lo expresado, correspondería rechazar el reclamo efectuado por la Sra. Martínez;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el reclamo administrativo efectuado por la Sra. Romina Elizabeth Martínez, DNI Nº 30.640.269, con patrocinio de letrado del Dr. Alberto José Casanova, por las razones expuestas en los considerandos presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO Nº 367 MGJ

Paraná, 13 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Julio Cesar Enrique, clase 1963, M.I. Nº 16.327.246, Legajo Personal Nº 21.102, Legajo Contable Nº 110.853, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 368 MGJ

Paraná, 13 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario General de Policía Don Pablo Francisco Rojas, clase 1967, M.I. Nº 18.418.770, Legajo Personal Nº 20.298, Legajo Contable Nº 101.345, numerario de la Dirección Inteligencia Criminal, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 369 MGJ

Paraná, 13 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Sergio Antonio Cuellar, clase 1970, M.I. Nº 21.423.611, Legajo Personal Nº 20.902, Legajo Contable Nº 109.476, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 370 MGJ

Paraná, 13 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario de Policía Don Edgardo Saturnino Roldan, clase 1964, M.I. Nº 17.167.073, Legajo Personal Nº 20.301, Legajo Contable Nº 101.348, numerario de la Jefatura Departamental Gualteguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 371 MGJ

Paraná, 13 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Guillermo Alberto Ruibal, clase 1969, M.I. Nº 20.765.842, Legajo Personal Nº 21.697, Legajo Contable Nº 116.614, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DECRETO N° 343 MDS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa incorporar al presupuesto vigente los remanentes 2018 de la Subfuente 5188- Aporte Ministerio de Desarrollo Social Nación Programa Proyecto "Centros Integradores Comunitarios", por un monto total de \$ 3.949.690,53;

Que se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan tales movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que como intervención la Contaduría General de la Provincia, determinando el monto del remanente contable a incorporar;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto en su intervención, informa que la gestión resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.660 - presupuestos 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Infraestructura Social, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos tres millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa con cincuenta y tres centavos (\$ 3.949.690,53), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntos forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido remítase copia a la H. Legislatura de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Hugo A. Ballay  
María L. Stratta

DECRETO N° 391 MDS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Claudio Lacuadra agente de la planta de personal permanente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio, contra la Resolución N° 0187/15 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede ante el acto por el cual se le aplicó al recurrente una sanción de suspensión de dos (2) días sin goce de haberes por haber quedado su conducta incurso en la causal tipificada en el Art. 70°, Inc. d), de la Ley N° 9755 -incumplimiento de los deberes determinados en el Art. 61°, Inc. b), c), h), i) de dicha Ley- y descuento en sus haberes por el daño patrimonial causado;

Que del análisis de las presentes surge que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo normado por el Art. 62° de la Ley N° 7060, por lo que corresponde abocarse al análisis del mismo;

Que básicamente cabe señalar que el agente que hoy cuestiona la sanción es el mismo que en su momento convalidó la información obtenida por el sistema on line, siendo que ahora dice que no funciona correctamente o no es confiable, con lo que contradice su propio argumento;

Que asimismo dicho agente pretendió usar la excusa de la falta de carga en sistema on line para tratar de derivar su responsabilidad hacia una maniobra fraudulenta de un agente en particular y así pretender esquivar la responsabilidad de su falta de contralor la cual se vio plasmada en el primer informe presentado;

Que el agente Lacuadra tuvo varias oportunidades para intervenir en las actuaciones y tratar de demostrar su falta de responsabilidad, fallando en todas ellas;

Que tampoco se sostiene el argumento presentado de la gradualidad de la sanción cuando la propia ley no establece dicha graduación sino solamente las conductas pasibles de reproche y un abanico de sanciones que deberá ser meritado y aplicado por la autoridad de nombramiento;

Que conforme al análisis de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, y adentrándose específicamente en el terreno de los agravios, corresponde efectuar las siguientes consideraciones:

con relación al que señala "se toma como hecho incontrastable y no admisible de revisión, a partir del cual se construye el bagaje de fundamentos de cargo, que el sistema on line de control de ticket de sala de tragamonedas opera con normalidad y suficiencia (...) todo el cúmulo del bagaje argumentativo explicitado en la resolución atacada encuentra cimiento fáctico en los resultados que arroja un sistema informático, que al menos para el sancionado no ha sido posible controlar su exactitud ni justeza", se estima válido remitir a los argumentos que, en este sentido, han sido vertidos por el Area Legal del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social;

Que respecto al agravio atinente a que el principio de gradualidad de la pena, es absolutamente desconocido por el sancionado "pues aplica días de suspensión sin fundamento alguno que advierta sobre los méritos para tal desproporción" cabe señalar que, conforme los distintos informes agregados en autos y señalados precedentemente, ha quedado debidamente comprobada la falta administrativa del recurrente, además encuadra en los tipos disciplinarios invocados en el artículo 3° de la resolución cuestionada y ha sido ubicada la sanción dentro de la escala prevista tales faltas por el dispositivo legal;

Que se destaca en tal sentido que el artículo 70° del Estatuto del Empleado Público estatuye; "Son causas para imponer el apercibimiento o la suspensión hasta treinta días (...) Inc. d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones";

Que es en virtud de ello, que el directorio del IAFAS dictó entonces un acto administrativo, en ejercicio de sus legítimas potestades disciplinarias y aplicó una sanción cuyo control posee un carácter restrictivo, es decir que en principio, sólo procede cuando se aprecie manifiestamente arbitraria o irrazonable, circunstancia que no se vislumbra en las presentes actuaciones;

Que cabe señalar que el control de legalidad de las sanciones disciplinarias supone verificar la debida aplicación de las normas a fin de clarificar adecuadamente los hechos y ajustar las sanciones al texto legal, quedando en principio fuera el juicio prudente respecto de la cuantía, siempre que no se advierta manifiestamente irrazonable y excesiva el ejercicio de las facultades de las que se encuentran investidos los funcionarios competentes;

Que por otra parte es menester recalcar que al agente se le permitió realizar el descargo de los hechos atribuidos permitiéndosele ejercer su derecho de defensa, al ser previamente oído y allí tuvo oportunidad de brindar todas sus razones;

Que por todo ello, habiéndose demostrado fehacientemente la falta administrativa incurrido con toda la prueba incorporada en las actuaciones, que ello se ha explicitado minuciosamente en el acto impugnado, el que se halla suficientemente motivado y se ha atribuido responsabilidad al agente a través de una sanción disciplinaria impuesta que aparece proporcionada en relación con el hecho que se le endilga y dispuesta por la autoridad competente corresponde el rechazo del recurso impetrado;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado intervención dictaminando en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Sr. Claudio Lacuadra, DNI N° 21.582.655, agente de la planta de personal permanente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio, domiciliado en calle Córdoba N° 582 de Federación, contra la Resolución N° 0187/15 Dir IAFAS, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese al recurrente por el Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las actuaciones al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

**GUSTAVO E. BORDET**  
María L. Stratta

DECRETO N° 392 MDS

**APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**

Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

El Decreto N° 2633 MDS de fecha 09 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:  
Que por el citado texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo a la agente Margarita Lambert, M.I. N° 10.885.071, Legajo N° 61.946, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 116

“Cabo Carlos Misael Pereyra” de la localidad de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el Art. 71° inc. a) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que el hecho que se le endilga a la Sra. Lambert consiste en haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo en el período comprendido desde el mes de noviembre de 2012 al mes de noviembre de 2014;

Que en su alegato de fs. 155/156 el señor defensor oficial de la agente, solicita se declare prescriptas las inasistencias a su pupila desde noviembre de 2012 hasta agosto de 2014;

Que le asiste razón al Sr. Defensor en relación a que el Estado Provincial había perdido la potestad disciplinaria sobre las faltas cometidas desde noviembre de 2012 hasta la fecha del dictado del Decreto N° 2633 MDS, -09.9.16-, por haber operado el lapso de dos años previsto por el Art. 69° de la Ley N° 9755, pero el período comprendido desde el 10.9.14 hasta el 31.10.14, no se encuentra alcanzado por el instituto de la prescripción, quedando reducido el cargo enrostrado a la encartada, lo que ha quedado palmariamente acreditado conforme la documental respaldatoria -Carta Documento obrante a fs. 21/22, informe del Director de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social de fs. 24/25 y 46 y por las propias manifestaciones realizadas por la encartada en la declaración indagatoria a fs. 128;

Que con respecto a la documental médica obrante a fs. 141/143 y 149/153, no fueron evaluadas por la Comisión Asesora de Disciplina por resultar inidóneas para avalar sus ausencias, teniendo en cuenta la normativa vigente -Decreto N° 5350/10 MGJEOSP, Arts. 1° y 2° - Régimen de contralor de las licencias por enfermedad para el personal de la Administración Pública Provincial que establece que las inasistencias por razones de salud de los agentes públicos que prestan servicios fuera de la ciudad de Paraná, es por intermedio de la Secretaría de Salud, a través de los hospitales públicos, que se encuentran detallados en el Anexo I;

Que el Anexo II de la citada norma establece el “Protocolo Único para la Constatación de Inasistencias por Razones de Enfermedad”, es decir determina los procedimientos a fin de justificar inasistencias por enfermedad dicho procedimiento es de obligatorio cumplimiento para los agentes públicos en el marco de los deberes dispuestos por el artículo 61° inciso b) “observar normas legales y reglamentarias...” d) “Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función el sistema jurídico vigente” -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos -lo que no dio cumplimiento acabadamente la Sra. Lambert al no presentarse a Reconocimientos Médicos, en el Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay;

Que en consecuencia la instrucción del presente se ha justificado en tanto se ha probado que la encartada ha excedido con creces el límite de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, Art. 71° Inc. a) de la Ley N° 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es de concurrir a prestar el servicio personalmente (Art. 61° Inc. a) de la Ley N° 9755;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no condicionan con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un empleado de la Administración Pública Provincial, exime de mayores consideraciones a la Comisión Asesora de Disciplina aconsejando aplicar el máximo reproche que contempla la infracción de la normativa vigente, precedentemente citada, la cual es la sanción de cesantía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase y dase por finalizado el sumario Administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 2633/16 MDS a la agente Margarita Lambert, M.I. N° 10.885.071, Legajo N° 61.946, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, quien presta servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 116 “Cabo Carlos Misael Pereyra” del Departamento Uruguay, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2° - Aplícase la sanción de cesantía a la agente Margarita Lambert, M.I. N° 10.885.0717, Legajo N° 61.946, personal de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social en virtud de haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo en el período comprendido desde el 10 de septiembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014, encontrándose su conducta incurso en la causal prevista Art. 71° Inc. a) de la Ley N° 1755 - Marco de

Regulación del Empleo Público de la Provincia- según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese con copia del presente pasen las actuaciones al Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social a los fines de notificar a la agente y a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

DECRETO N° 393 MDS

Paraná, 13 de marzo de 2019

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María Rosa Zabala, M.I. N° 10.873.301, Legajo N° 152.027, agente de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, haciéndose efectiva la misma a partir del 01.03.18, ya que la Dirección de Sumarios y la Dirección General de Recursos Humanos, han informado en lo que es de sus respectivas competencias y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, ha emitido opinión sobre la viabilidad de la gestión.

DECRETO N° 394 MDS

**DISPOSICION**

Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

El Decreto N° 2771/18;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en los lineamientos generales y las condiciones para la cobertura de los cargos vacantes existentes en cada jurisdicción y la adecuación de la situación de revista conforme la capacitación que detenten, para los agentes de planta permanente del Escalafón General;

Que cuando no se presentaren cargos vacantes o estos fueran insuficientes para incorporar a la totalidad de los agentes se procederá al reconocimiento de estabilidad laboral en organismos de la Administración Central, la que se mantendrá hasta tanto se produzcan las vacantes necesarias;

Que en tal sentido, se han realizado los revelamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que como consecuencia de dicho relevamiento surge que los agentes Andrea Amalia Cardoso Justo, Matías Agustín Armoa y Lucas Noel Latorre debieron ser incorporados en el listado de reconocimiento de estabilidad a partir del 1° de enero de 2018;

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias la Dirección de Comedores, la Subsecretaría de Administración jurisdiccional, la Dirección de Sumarios como así también la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese el reconocimiento de estabilidad laboral en el empleo de la Administración Pública Provincial a partir del 1° de enero de 2018, en la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social a los agentes cuya nómina se detalla en el “Anexo B” que integra el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

**ANEXO B**  
**Agentes con Reconocimiento de Estabilidad**  
**Escalafón General**  
**Apellido y Nombre — N° Documento — Agrupamiento — Clase**  
**— Categoría**

Cardoso Justo Andrea Amalia, 36.406.253, Administrativo, Ejecución, 8;

Armoa Matías Agustín, 38.772.351, Administrativo, Ejecución, 8;  
Latorre Lucas Noel, 34.014.537, Profesional, Profesional “C”, 4.

DECRETO N° 395 MDS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

La necesidad de regularizar los saldos de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero 2019 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social-I.A.F.A.S.; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al artículo 12° de la Ley 10.660 - presupuesto 2019, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de modificar el presupuesto general de la Administración Provincial;

Que la comercialización del nuevo juego de resolución inmediata denominado "Tarasca", la concesión de la administración y explotación de la sala de juegos de la ciudad de Concepción del Uruguay y explotación del juego "Bingo" en las instalaciones del Casino Victoria, no consideradas en el presupuesto 2019, hacen necesario la modificación del presupuesto vigente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia informando sobre la viabilidad de lo gestionado; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de pesos ciento tres millones (\$ 103.000.000), conforme se discrimina en la planilla analítica del recurso que adjunta forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**  
**María L. Stratta**

---

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

---

**DECRETO N° 313 MPlyS**

Paraná, 8 de marzo de 2019

Aceptando la transferencia gratuita, y con el cargo establecido de destinarlo a "calle", que realiza el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble de su propiedad que se individualiza e identifica de la siguiente forma: Plano de Mensura N°: 195.378 - Lote N° 9 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Distrito María Grande 1° - Centro Rural de Población "Santa Luisa" - Colonia Santa Luisa - Parte Lote 34 - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n (a 98,37 m. de Camino Vecinal) - Superficie: 428,52 m<sup>2</sup>. Límites y Línderos:

NORTE: recta (16-10) amojonado con rumbo S 84° 46' E de 27,68 m. lindando con Lote 8 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

ESTE: recta (10-11) alambrada con rumbo S 3° 48' O de 115,29 m. lindando con José Luis Fischer;

SUR: recta (11-15) amojonada con rumbo N 85° 36' O de 27,66 m. lindando con Lotes 10 y 11 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

OESTE: recta (15-16) amojonada con rumbo N 3° 46' E de 15,69 m. lindando con calle pública (Plano N° 178.030).

NOTA: El lote 9 será destinado a calle pública.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a tramitar la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

**DECRETO N° 314 MPlyS**

Paraná, 8 de marzo de 2019

Transfiriendo a título gratuito a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, diez inmuebles de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, a desglosar de uno de mayor superficie identificado con Plano de Mensura N° 18.714 e inscripto el dominio a Matrícula Número 103.784 Sección Dominio Urbano del Registro Público de la Propiedad de Villaguay, los que se ubican e identifican de la siguientes forma:

A)- Plano N° 27.317- Partida Provincial N° 118.543- Lote 3- Departamento Villaguay- Distrito Bergara- Centro Rural de Población de Jubileo- Planta Urbana- Manzana 55- s/I.A.P.V. Viv. N° 1, Domicilio Parcelario: Calle pública s/n° a 14,02 de calle pública- Superficie: 265,60 m<sup>2</sup>.

B)- Plano N° 27.318- Partida Provincial N° 118.544- Lote 4- Departamento Villaguay- Distrito Bergara- Centro Rural de Población de Jubileo- Planta Urbana- Manzana 55- s/I.A.P.V. Viv. N° 2- Domicilio Parcelario: Calle pública s/n° esquina calle pública s/n° Superficie: 280,40 m<sup>2</sup>.

C)- Plano N° 27.319- Partida Provincial N° 118.545- Lote 5- Departamento Villaguay- Distrito Bergara- Centro Rural de Población de Jubileo- Planta Urbana- Manzana 55- s/I.A.P.V. Viv. N° 3- Domicilio

Parcelario: Calle pública s/n° a 20,00 m. de calle pública- Superficie: 273,00 m<sup>2</sup>.

D)- Plano N° 27.320- Partida Provincial N° 118.546- Lote 6- Departamento Villaguay- Distrito Bergara- Centro Rural de Población de Jubileo- Planta Urbana- Manzana 55 - s/I.A.P.V. Viv. N° 4- Domicilio Parcelario: Calle pública s/n° a 30 m. de calle pública- Superficie: 273,00 m<sup>2</sup>.

E)- Plano N° 27.321- Partida Provincial N° 118.547- Lote 7- Departamento Villaguay- Distrito Bergara- Centro Rural de Población de Jubileo- Planta Urbana- Manzana 55- s/I.A.P.V. Viv. N° 5- Domicilio Parcelario: Calle pública s/n° a 40 m. de calle pública- Superficie: 273,00 m<sup>2</sup>.

F)- Plano N° 27.322- Partida Provincial N° 118.548- Lote 8- Departamento Villaguay- Distrito Bergara- Centro Rural de Población de Jubileo- Planta Urbana- Manzana 55 - s/I.A.P.V. Viv. N° 6- Domicilio Parcelario: Calle pública s/n° a 40 m. de calle pública- Superficie: 273,00 m<sup>2</sup>.

G)- Plano N° 27.323- Partida Provincial N° 118.549- Lote 9- Departamento Villaguay- Distrito Bergara- Centro Rural de Población de Jubileo- Planta Urbana- Manzana 55- s/I.A.P.V. Viv. N° 7- Domicilio Parcelario: Calle pública s/n° a 30 m. de calle pública- Superficie: 273,00 m<sup>2</sup>.

H)- Plano N° 27.324- Partida Provincial N° 118.550- Lote 10- Departamento Villaguay- Distrito Bergara- Centro Rural de Población de Jubileo- Planta Urbana- Manzana 55- s/I.A.P.V. Viv. N° 8- Domicilio Parcelario: Calle pública s/n° a 20 m. de calle pública- Superficie: 273,00 m<sup>2</sup>.

I)- Plano N° 27.325- Partida Provincial N° 118.551 - Lote 11- Departamento Villaguay- Distrito Bergara- Centro Rural de Población de Jubileo- Planta Urbana- Manzana 55- s/I.A.P.V. Viv. N° 9- Domicilio Parcelario: Calle pública s/n° esquina de calle pública s/n° - Superficie: 280,40 m<sup>2</sup>.

J)- Plano N° 27.326- Partida Provincial N° 118.552 - Lote 12- Departamento Villaguay- Distrito Bergara- Centro Rural de Población de Jubileo- Planta Urbana- Manzana 55 - s/I.A.P.V. Viv. N° 10- Domicilio Parcelario: Calle pública s/n° a 14,02 m. de calle pública- Superficie: 265,60m<sup>2</sup>.

Los límites, medidas, linderos y demás circunstancias de individualización, constan en las fichas de transferencia y se dan aquí por reproducidas. Los inmuebles se encuentren inscriptos en mayor superficie a la Matrícula 105.784.

Los presentes inmuebles se transfieren al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a título gratuito y con el cargo de que el instituto regularice el grupo habitacional "Jubileo 10 Viviendas Programa Casa Propia Modulo VI".

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a intervenir en la transferencia de dominio, de los inmuebles individualizados, a favor del instituto.

**DECRETO N° 315 MPlyS**

Paraná, 8 de marzo de 2019

Facultando a la Dirección Administrativa Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Cocco Construcciones S.R.L., por un monto total de \$ 2.636,16, en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 20 y su respectivo Anexo de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra "Construcción Escuela Secundaria N° 36 - Concordia - Departamento Concordia", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 228/18 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**DECRETO N° 316 MPlyS****RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 8 de marzo de 2019

**VISTO:**

El recurso de revocatoria interpuesto por en representación de la Empresa "American Building S.A. mediante el cual procura revocar el Decreto N° 2839/17 MPlyS en relación a la obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela de Educación Técnica N° 3 Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado decreto aprueba la Licitación Pública N° 01/17, llevada a cabo el día 27 de marzo de 2017, para contratar la ejecución de la obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela de Educación Técnica N° 3 - Concepción del Uruguay - Departamento

Uruguay", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de agosto de 2016 de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos veinticuatro (\$ 59.847.824,00) y acorde con el resultado adjudica a dicha obra a la Empresa Traza S.A., por el valor de su propuesta corregida de pesos cincuenta millones trescientos veintinueve mil setecientos sesenta y nueve con noventa y tres centavos (\$ 50.329.769,93), en concepto de mano y obra y materiales. estipulándose un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos, concordante con la documentación aprobada mediante Resolución N° 01/16 UEJ y Decreto N° 4340/16 MPlyS que autorizo el llamado; y

Que el acto recurrido fue notificado a la firma el día 12.9.17, de acuerdo a la constancia obrante a fs. 2542 y el recurso fue presentado ante Mesa de Entradas y Salidas de Gobernación en fecha 19.9.17, conforme a cargo obrante a fs. 2578, por lo que resulta formalmente admisible de conformidad al artículo 55° y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 7060; y

Que en cuanto a la cuestión sustancial o de fondo, la empresa recurrente funda sus agravios manifestando que la empresa Traza S.A., no cumplió con los recaudos exigidos por el artículo 20°, Inc. c) del Decreto N° 2715/16 MPlyS, en relación a la documentación detallada en los puntos "I" a "IV" de la citada norma, entendiendo la Unidad Ejecutora que funciona en el ámbito del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, que ésta no efectuó el detalle desagregado en todos sus componentes (incluyendo cargas sociales) el "valor mano de obra" en el análisis de precios de su estructura de costos, sino que se limita a consignar los precios unitarios del valor hora de la mano de obra sin desagregar sus componentes, incluyendo directamente el precio total adoptado para formular su oferta; y

Que en esas condiciones, llegan los actuados a Fiscalía de Estado, a fin de dilucidar si corresponde el rechazo inmediato de la oferta presentada por la empresa Traza S.A. o si bien es posible requerir la subsanación del requisito faltante; y

Que dicha Fiscalía, advierte que el Decreto N° 3264/16 no ha ordenado la incorporación de los pliegos generales de condiciones del recaudo establecido en el apartado II) del Art. 20, Inc. c) del anexo del Decreto N° 2715/16, que es el que concretamente establece la necesidad de que el documento o recaudo relativo al Análisis de Precios o Estructuras de Costos de cada uno de los ítems, se presente; ... "desagregado en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarios", es decir que con el dictado del Decreto 3264/16 se decidió deliberadamente mantener el texto originario del Art. 6 del Decreto N° 27/06, el cual contiene tal recaudo en el inciso b) a saber: ... "b) los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; los que también deberán estar firmados por el proponente y su Director en todas sus fojas"; y,

Que debe remarcarse que el pliego general de condiciones aplicado para esta licitación, en punto a la cuestión, ha sido formulado bajo los lineamientos fijados a partir del Decreto N° 3264/16; y

Que además se debe contemplar que el Decreto N° 3264/16 no ha modificado tampoco la última parte del artículo 6° del pliego general de condiciones en su redacción originaria aprobada por Decreto 27/06 GOB, que establece: ... "La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del acto licitatorio, haya habido o no impugnación del acto si la observación hubiera sido deducida en dicho acto, o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables"; En razón de ello, la condición relativa a la desagregación de las cargas sociales en el análisis de precios de la mano de obra de la estructura de costos de cada ítem, no forma parte del pliego general de condiciones aprobado en forma genérica y que fue concretamente aplicado para esta licitación; y

Que seguidamente, la misma analiza el pliego complementario de condiciones aplicado, donde se advierte que el artículo 15° referido a la cuestión en examen establece en su párrafo 4to. Que: ... "los análisis de precios deberán ser confeccionadas respondiendo a las normas modelo que se anexan en el presente legajo", obrando a continuación la referida forma modelo de presentación de este recaudo. Tampoco se advierte que se haya previsto en el apartado 2) donde se debe detallar el costo de la mano de obra. Esta norma prevé un límite para la hipótesis que el oferente incurra en eventuales deficiencias, cuando aclara que la eventual inadecuación en alguno de sus datos no justifica la modificación del precio unitario, lo cual consagra el principio de intangibilidad del precio; y

Que dicho pliego establece para la autoridad comitente, frente a alguna hipótesis de incumplimiento en el análisis de los precios una facultad de rechazo de la oferta que tal y como está diseñada, resulta evidente que no se está frente a una descalificación automática e

ineludible sino a una decisión precedida de un análisis de mérito respecto de la entidad del incumplimiento que puede determinar o no el rechazo de la oferta y en su caso a otorgar la oportunidad para subsanar la deficiencia que se hubiera observado; y,

Que Fiscalía de estado concluye primeramente que el pliego general vigente y aplicado en esta licitación, no consagra la exigibilidad de detallar en el análisis de los precios las cargas sociales en forma separada o desagregada como un requisito cuya omisión provoque la descalificación inmediata de la oferta. Como segunda conclusión, la mera falta del detalle desagregado de las cargas sociales y tributarios en el análisis de precios, no constituye una falencia posible de descalificación inmediata de la oferta, ya que el término falta alude a la ausencia total de algo, y el término elemento alude a alguno de los documentos consignados en cada uno de los incisos del artículo 6° del P.G.C. o de los documentos consignados en los referidos dispositivos del anexo del Decreto 2715/16; y

Que respecto de lo expuesto, el órgano que interviene como comitente en esta licitación no se encuentra obligado o constreñido a descalificar en forma inmediata la oferta presentada por la empresa Traza S.A. puesto que la omisión incurrida resulta subsanable previa intimación de la comitente, teniendo especialmente en cuenta además, que el hecho de subsanar dicha omisión no implica que la oferente modifique su precio, con lo cual la intangibilidad de la oferta se mantiene a salvo; y,

Que además, salvo casos extremos en los que directamente no pueda conocerse la oferta económica, o se omitan referencias sustanciales, el resto de los requisitos, debieron continuar siendo posible de subsanación, puesto que de lo contrario y frente a casos como el presente la propia administración se ve constreñida a desechar una oferta que cumple sustancialmente con las especificaciones de los pliegos a pesar de que podría tratarse de la oferta más conveniente al estado y establecer la obligatoriedad de consignar datos bajo pena de descalificación insanable cuando se trata de omisiones insustanciales, conllevaría a que en muchos casos la comitente debería renunciar a elegir la oferta más conveniente, sacrificando injustificadamente el interés público que debe guiar su actuación; y,

Que por lo expuesto, la exigencia de consignar el valor de determinados rubros en el análisis desagregado de los precios y disponer que su omisión o deficiencia acarree el rechazo automático de la oferta, puede atentar contra el principio de concurrencia y forzar a la propia administración a prescindir de la que puede ser realmente la oferta más conveniente; y,

Que en consecuencia con los dictámenes de la Fiscalía de Estado N° 376/17 F.E y N° 222/18 F.E y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo disponiendo el rechazo del recurso de revocatoria oportunamente interpuesto, ratificando el Decreto N° 2839/17 MPlyS, en todos sus términos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la Empresa American Building S.A", contra el Decreto N° 2839/17 MPlyS, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y ratifícase el mismo en todos sus términos.

Art. 2º - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuara la notificación fehaciente de lo dispuesto precedentemente al domicilio legal constituido por la empresa mencionada en el artículo 1º.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para su notificación.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Luis A. Benedetto**

DECRETO N° 331 MPlyS

Paraná, 13 de marzo de 2019

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000, a favor de la Municipalidad de Enrique Carbó en la persona de su Presidente Municipal Sra. Bondioni Mirta Teresita, DNI 13.422.101, con destino a la adquisición de "Broza y Ripio".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efective el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

*Bajar  
Anexo*

**Leyes desde 10688 a la 10694**

**SECCION JUDICIAL****SUCESORIOS****ANTERIORES****PARANA**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Deymonnaz Eugenio Julián s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20459, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EUGENIO JULIAN DEYMONNAZ, M.I. N° 12.280.001, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 23/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 04-00002478 3 v./26.6.19**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Munilla Leonardo Manuel y Gayoso Sara Esther s/ Sucesorio ab intestato (Conex. Civil N° 6)", Expte. N° 16845, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDO MANUEL MUNILLA, M.I. N° 5.841.065, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de junio de 1997 y de SARA ESTHER GAYOSO M.I. N° 1.220.267, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, Entre Ríos el día 20 de marzo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 04-00002509 3 v./28.6.19**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Abdo Nélide Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18108, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA ROSA ABDO, M.I. 3.005.424, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11 de diciembre de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C. 04-00002515 3 v./28.6.19**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Yosviak Ofelia Ana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16832, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA ANA YOSVIK, M.I. N° 3.932.876, vecina que fuera del Departamento Hernández, Departamento Nogyó, fallecida en General Ramírez, Departamento Diamante, en fecha 08 de junio de 2017.- Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 04-00002519 3 v./28.6.19**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Dalinger Ana Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20458, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANA ELISA DALINGER, DNI N° 5.346 645, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/06/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 04-00002527 3 v./28.6.19**

**COLON**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Miranda Edel Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14078/2019), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don EDEL RAMÓN MIRANDA, D.N.I. N° 6.232.020, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 05 de noviembre de 2018, para que, dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 24 de abril de 2019... Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener por presentada a Marina Eleonora Miranda, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Gastón Rubén Villanova y Paula María Lourdes Peré, domicilio real denunciado y procesal constituido en San Martín 797 de esta ciudad, a quien se le otorga intervención

conforme o derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edel Ramón Miranda, D.N.I. N° 6.232.020, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de mayo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 04-00002539 3 v./28.6.19**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria, en autos caratulados "Rossier Carlos Ernesto, Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14118, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por CARLOS ERNESTO ROSSIER, D.N.I. N° 12.478.176, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado de sus primeras nupcias, fallecido el día 29 de noviembre del año 2015 en Colonia Caraballo (Ruta Nac. N° 130, Km 5), Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Caraballo, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 30 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 12 de junio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 04-00002540 3 v./28.6.19**

**CONCORDIA**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (secretario), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROJAS OFELIA MARIA EUGENIA, DNI 23.493.658, fallecida el 28 de abril de 2019, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.). Poder Judicial de Entre Ríos, Concordia Juzgado Civil y Comercial N° 1 "Rojas Eugenia María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12889).

"Concordia, 27 de mayo de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Susana T. Piedrabuena, en nombre y representación de Sara Ofelia Verryt y Jorge Alberto Irineo Rojas, en mérito a las facultades otorgadas en los poderes acompañados, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ofelia María Eugenia Rojas, M.I. N° 23.493.658, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Tener Presente la declaración de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine 728 y 142 del CPCC. 5.- Oficiar... 6.- Dar... 7.- Dar intervención... 8.- Devolver... A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 31 de mayo de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

**F.C. 04-00002501 3 v./28.6.19**

**DIAMANTE**

La Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Arevalo Mario Delfín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13092, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIO DELFIN AREVALO, MI N° 5.922.424, fallecido el 17 de febrero de 1989, vecino que fue de Pueblo Nuevo, Distrito General Alvear del Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 30 de noviembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 04-00002468 3 v./26.6.19**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Olivo María Cristina s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 13939-

cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. MARÍA CRISTINA OLIVO, DNI N° 05.480.162, C.U.I.L. N° 27-05480162-4, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida el día 19 de agosto de 2.017 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.-  
Diamante, 3 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 04-00002507 3 v./28.6.19**

### FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez a cargo despacho, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos; en autos caratulados, "Pérez Daniel Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5078/19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL PEDRO PEREZ M.I. N° 10.065.152, nacido en Provincia de Santa Fe, el 28 de abril de 1952, hijo de Aníbal Gabino Perez y de Olga Bernarda Gerez; cuyo último domicilio fue en calle Fochesatto 2515, de la ciudad de Chajarí, y quien falleciera el día 14 de febrero de 2019, en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 9 de abril de 2019.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Daniel Pedro Pérez, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Sandro Horacio Medina, para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 7 de junio de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C. 04-00002534 3 v./28.6.19**

### FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Oscaran, Catalina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 17305), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CATALINA OSCARAN, MI N° 2.812.629, vecina que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi, fallecida en Sauce de Luna en fecha 9 de julio de 1985.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 11 de junio de 2019 ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Catalina Oscaran, MI N° 2.812.629, argentina, nacida en Distrito Sauce de Luna el 18 de diciembre de 1913 y fallecida en Sauce de Luna el 9 de Julio de 1985, hija de Pedro Oscaran y Martina Franco, vecina que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten .... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 11 de junio de 2019 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

**F.C. 04-00002463 3 v./26.6.19**

### FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Domínguez, Armando Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2082 del año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ARMANDO ALBERTO DOMÍNGUEZ, DNI N° 5.813.188, fallecido en fecha 23-01-2019 en la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 29 de abril de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Armando Alberto Domínguez, DNI N° 5.813.188, fallecido en esta ciudad,

en fecha 23-01-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C).- ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 16 de mayo de 2019 – **Carlos O. Carralbo**, secretario subgte.

**F.C. 04-00002466 3 v./26.6.19**

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Gómez, Teresa Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2083 del año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante TERESA YOLANDA GÓMEZ, DNI N° 10.920.581, fallecida en fecha 01-06-2018 en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 29 de abril de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Yolanda Gómez, DNI N° 10.920.581, fallecida en la ciudad de Libertador San Martín, Depto. Diamante, en fecha 01-06-2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC).- ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 10 de mayo de 2019 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

**F.C. 04-00002467 3 v./26.6.19**

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Arce, Felisa o Arce, Felisa Cirila o Arce, Felisa S. s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2022, Año 2018), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: Felisa Arce o Felisa Cirila Arce o Felisa S. Arce, D.N.I. N° 5.063.534, fallecida en la ciudad de Concordia, E.R., en fecha 24 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 02 de mayo de 2019.- Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 2º) ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en la emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Felisa Arce o Felisa Cirila Arce o Felisa S. Arce, para que lo acrediten dentro del término de diez días.- ... Notifíquese, déjese copia y cúmplase.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 22 de mayo de 2019 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

**F.C. 04-00002502 3 v./28.6.19**

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Percara Pedro Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2087 del año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. PERCARA PEDRO LUIS, fallecido el 04 de octubre del Año 2018, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 5 de junio de 2019... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Pedro Luis Percara, D.N.I N° 12.701.084, fallecido en esta ciudad, en fecha 04-10-2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 18 de junio de 2019 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

**F.C. 04-00002537 3 v./28.6.19**

### GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Welp Germán Ernes-

to s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11973, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de GERMÁN ERNESTO WELP, DNI N° 23.392.911, nacido en Larroque, el 7 de julio de 1973, hijo de Germán Guillermo Welp y de Sofía Regina Hergenrether, vecino de la localidad de Irazusta, fallecido en dicha localidad, el 6 de junio de 2017, a la edad de 43 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.  
**F.C. 04-00002491 3 v./26.6.19**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roth Amalia Elvira y Torres Celestino Isidoro s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" N° 9418, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú: CELESTINO ISIDORO TORRES, D.N.I. M 1.984.724, fallecido el día 22 de enero de 2019 en Gualeguaychú. Su último domicilio en calle Veronesi y 30 de noviembre de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de junio de 2019 – **María Sofía De Zan**, secretaria.  
**F.C. 04-00002535 3 v./28.6.19**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Spiazzi Florentina y Bel Emilio Daniel s/ Sucesorios (Civil) (acumulados)", Exp. N° 4442, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EMILIO DANIEL BEL, M.I. 1.924.945, vecino que fuera de Urdinarrain, fallecido en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, en fecha 08-07-1993. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de junio de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.  
**F.C. 04-00002536 3 v./28.6.19**

## VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Zorzabal Raúl Esteban s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 14450 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de RAUL ESTEBAN ZORZABAL, MI N° 8.441.663 vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en Victoria Entre Ríos el día 23 de marzo de 2019, siendo su último domicilio en calle López Jordan N° 417 de esta ciudad de Victoria.

Victoria, 5 de junio de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.  
**F.C. 04-00002492 3 v./26.6.19**

## SUCESORIOS

### NUEVOS

## PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dittler Raúl Agustín s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30214, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL AGUSTÍN DITTLER, M.I. 12.878.926, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Entre Ríos, en fecha 17-01-2019.- Publíquese por un día.

Paraná, 10 de junio de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.  
**F.C. 04-00002544 1 v./26.6.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tomasini Eladio César s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23594, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELADIO CESAR TOMASINI, DNI N° 05.946.538, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/12/2006. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de junio de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.  
**F.C. 04-00002546 1 v./26.6.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yauck Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23558, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO YAUCK, DNI. N° 14.683.984, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 13/02/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de mayo de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.  
**F.C. 04-00002548 1 v./26.6.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Vera Matilde Transito s/ Sucesorio ab intestato" N° 19414, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MATILDE TRANSITO VERA, M.I. N° 5.376.192, vecina que fuera de la ciudad de Viale, Departamento de Paraná, fallecida en Viale, en fecha 02/06/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de mayo de 2019 – **María J. Aguirre**, secretaria.  
**F.C. 04-00002549 1 v./26.6.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bolzán Irene María; Garay Omar Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 30841, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR ALBERTO GARAY, DNI N° 5.406.819, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí, Entre Ríos, en fecha 13/02/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de abril de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.  
**F.C. 04-00002563 1 v./26.6.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Olivieri Hernán Rubén s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18951, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HERNAN RUBEN OLIVIERI, M.I. 14.357.916, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/04/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de junio de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.  
**F.C. 04-00002572 1 v./26.6.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acevedo Daniel Osmar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34707, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL OSMAR ACEVEDO, DNI 5.869.325, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 11/06/2009. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de junio de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.  
**F.C. 04-00002584 1 v./26.6.19**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Wiesner Elsa Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20426, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELSA TERESA WIESNER, M.I. N° 6.128.690, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 29/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.  
**F.C. 04-00002585 3 v./1.7.19**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Callejovsky Mabel Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14066)", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña CALLEJOVSKY MABEL INES, DNI 20.724.204, fallecida en fecha 09 de junio del año 2018 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fue de este Departamento Colón, para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten. -

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 12 de abril de 2019 Visto:...Resuelvo:...3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez." Colón, 20 de mayo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 04-00002558 3 v./1.7.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial "N° 1" de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados: "García Simón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14529-19" cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don SIMÓN GARCIA, D.N.I. "N° 5.780.306", vecino que fue del Departamento Colón. Fallecido el "19/11/18" en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 11 de abril de 2019...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en

un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...-Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 29 de abril de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C. 04-00002559 3 v./1.7.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial "N° 2" de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Giménez Dolores Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14051), cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña DOLORES CARMEN GIMENEZ, DNI N° 5.390.466, ocurrido en fecha "04/03/2019" en La Clarita, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fue de la Clarita, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 23 de abril de 2019.- Visto:...Resuelvo:...3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 24 de mayo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 04-00002561 3 v./1.7.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Morel Vulliez Edelma Isabel s/ Sucesorio ab intestato (Expte. 14085 -Año 2019)" cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de EDELMA ISABEL MOREL VULLIEZ, DNI N° 6.619.342, vecina que fuera de Primero de Mayo, Departamento Uruguay, fallecida el día 19 de marzo de 2019 en esta ciudad de Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice:"Colón, 16 de mayo de 2019... Resuelvo: 1.- Aceptar la prórroga de competencia territorial. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edelma Isabel Morel Vulliez, DNI N° 6.619.342, vecina que fuera de Primero de Mayo, Departamento Uruguay. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local como así también en la jurisdicción de Primero de Mayo, Dpto. Uruguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez."

Colón, 10 de junio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 04-00002573 3 v./1.7.19**

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón - Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria; con sede en calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos: "Peralta Mabilia Esther; Benítez Ubaldo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. 13762, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: UBALDO BENITEZ, L.E. N° 5.769.833, quién falleciera el 13 de septiembre de 2016 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y MABILIA ESTHER PERALTA, L.C. N° 0.823.638 el 18 de junio de 1981 en Capital Federal -de tránsito-, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 06 de noviembre de 2018. Visto:(...) Resuelvo: (...) 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ubaldo Benítez, L.E. N° 5.769.833 y Mabilia Esther Peralta, L.C. N° 0.823.638, vecinos que fueron de la ciudad de San José, de este departamento. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 25 de marzo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 04-00002580 3 v./1.7.19**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Díaz, Andrea Fabiana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8653, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANDREA FABIANA DIAZ, DNI N° 18.141.252, argentina, soltera, fallecida en Concordia, E.R. el día 16 de noviembre de 2014, en su último domicilio de calle Dr. A. Chabrilón N° 526, era hija de Cosme Díaz y de Elba Inés Galvarini.- El juicio fue iniciado el 23 de mayo de 2019.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 28 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Andrea Fabiana Díaz, DNI N° 18.141.252, vecina que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese... Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez".-

Concordia, 6 de junio de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C. 04-00002564 3 v./1.7.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña INOCENCIA ROSA RÍOS, D.N.I. 16.989.335, fallecida en Concordia, el 14 de octubre de 1997, para que dentro del término de diez días comparezcan y lo acrediten en los autos "Ríos, Inocencia Rosa s/ Sucesorio" (Expte. N° 4647).

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de diciembre de 2011... Visto: ... Resuelvo: 1- Tener por presentados a Cintia Danila Cortiana, Valeria Soledad Cortiana, Dalina Lorena Cortiana, Mariano Juan Cortiana y Marcos Gustavo Cortiana, por derecho propio, con patrocinio letrado, domicilios reales denunciados y legal constituido, documentación acompañada cuya agregación se ordena, déseles intervención conforme a derecho. 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de doña Rosa Inocencia Ríos, DNI 16.989.335, vecina que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

"Concordia, 19 de marzo de 2012... Resuelvo: ... 2- Rectificar la resolución de fs. 25 punto 2, debiendo consignarse el nombre correcto de la causante como Inocencia Rosa Ríos, DNI 16.989.335, y tener a la presente como parte integrante de dicha resolución... Firmado: Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Concordia, 3 de mayo de 2019 – **Jorge I. Ponce**, secretario int.

**F.C. 04-00002565 3 v./1.7.19**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 28, 2do. piso de Concordia (E.R.), en autos: "Sosa, Eulalia; Ragone, Justo; Ragone, Alba Inés y Ragone, Luis Roque s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8312), cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido en Concordia de ALBA INÉS RAGONE, DNI N° 10.487.882, y LUIS ROQUE RAGONE, DNI N° 11.686.096, vecinos que fueran de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 04 de abril de 2019. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando, y Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alba Inés Ragone y Luis Roque Ragone vecinos que fuera de esta ciudad. 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 15 de abril de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

**F.C. 04-00002566 3 v./1.7.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaria a cargo de la suscripta, en autos: "Córdoba Teresa Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9783) - Año 2018, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido en Concordia de ROQUE DANIEL GAITAN, DNI N° 14.711.415, fallecido en fecha 29/07/2008, vecino que fuera de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 19 de marzo de 2019.- 1.- Mandar agregar documental acompañada correspondiente a acta de defunción de Roque Daniel Gaitán, hijo de la causante. 2.- ... 3.- Atento lo denunciado en el escrito precedente, citar a los herederos o sucesores de Roque Daniel Gaitán, DNI N° 14.711.415, mediante edictos que se publi-

carán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad del último domicilio conocido conforme surge del acta de defunción, conf. fs. 28-, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de treinta días, quedando confección y diligenciamiento cargo de la parte interesada. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”-

Concordia, 9 de abril de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00002567 3 v./1.7.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: “Silva, María Asunción s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 8628), cita y emplaza por 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la señora SILVA MARIA ASUNCION, DNI 3.248.743, vecina que fuere de esta ciudad, ocurrido el día 26 de diciembre de 2015, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: Concordia, 8 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Asunción Silva, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 Sne. Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 5 de junio de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 04-00002569 3 v./1.7.19

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio E. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de José María Ferreyra, en los autos caratulados “Gutiérrez, Francisco; González de Gutiérrez; Sara s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 12.555), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, fallecidos el día 12 de julio de 1976 en la ciudad de Concordia, Don FRANCISCO GUTIERREZ, M.I. N° 1.837.770, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos, y 29 de marzo de 1990 en la ciudad de Concordia, Doña SARA GONZALEZ, M.I. N° 5.067.235, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 9 de agosto de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.”

Concordia, 14 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00002586 3 v./1.7.19

El Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados: “Fochesatto, Hilda Graciela s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9795, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de HILDA GRACIELA FOCHESTATTO, DNI 6.067.505 y fallecida el día 26/07/2018.

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de octubre de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Mario Elbio Benito Tugnarelli, DNI N° 5.832.395, Mariano Patricio Tugnarelli, DNI N° 27.811.847 y Leandro José Tugnarelli, DNI N° 29.086.423, por derecho propio, todos con domicilio real en calle Ramírez N° 411 de esta ciudad, con patrocinio letrado del Dr. Leandro Etcheverry, con domicilio procesal constituido en calle Urdinarrain N° 295, Departamento N° 1, de esta ciudad-, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida con defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Hilda Graciela Fochesatto, DNI N° 6.067.505, fallecida en la ciudad de Concordia en fecha 26 de julio del 2018 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente

a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez”.

Concordia, 20 de febrero de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00002587 3 v./1.7.19

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Gilles, Rubén Darío s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13693/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN DARIO GILLES, DNI N° 12.555.614, fallecido el día 28/02/2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 8 de mayo de 2019.- Por presentada la Dra. María Verónica de los Angeles Leiva, en nombre y representación de Edgar Darío Gilles, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder General agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Désele en autos la intervención que por derecho corresponda.... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Y “Chajarí, 20 de mayo de 2019.- Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por resolución de 8 de mayo de 2019 (fs. 7); al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Rubén Darío Gilles, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 20 de mayo de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00002575 3 v./1.7.19

## GALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Barchi Elsa María s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10793, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BARCHI ELSA MARIA, DNI 5.168.998, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, fallecida en Gualeguay, en fecha 21 de abril del año 2019.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 22 de mayo de 2019. (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documentación acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Elsa María Barchi, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- (...) llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. (...) Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez, Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Gualeguay”.-

Gualeguay, 11 de junio de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00002588 1 v./26.6.19

## GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Perovich Roberto Horacio s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 11991, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ROBERTO HORACIO PEROVICH, DNI N° 18.979.349, nacido en Florida, Provincia de Buenos Aires, el 4 de junio de 1962, hijo de Nicasio Roberto Perovich y de Alicia Rita Bottini, vecino de ésta ciudad, con último domicilio en B° Jardín, Calle Los Aros N° 87, fallecido en Gualeguaychú, el 1 de abril de 2019, a la edad de 56 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00002550 3 v./1.7.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Villarreal Carmen Alcira s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 7602, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CARMEN ALCIRA VILLARREAL, Documento Nacional Identidad N° 1.438.278, falleci-

da el día 12 de diciembre de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.  
F.C. 04-00002551 3 v./1.7.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alaniz Rogelia y Maye Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7674, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ROGELIA ALANIZ, Documento Nacional Identidad N° 1.682.007, fallecida el día 10 de diciembre de 2004, y JUAN JOSÉ MAYE, Documento Nacional Identidad N° 5.859.079, fallecido el día 18 de marzo de 2015, ambos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de junio de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario subrog.  
F.C. 04-00002552 3 v./1.7.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7649, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: FRANCISCA RODRIGUEZ, Libreta Cívica 2.351.093, fallecida el día 26 de noviembre de 1985, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de junio de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario subrog.  
F.C. 04-00002553 3 v./1.7.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Badaracco, Erardo Saúl y Sekaf, Angélica Rita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 245/19", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: ANGELICA RITA SEKAF, DNI N° 5.680.008, nacida el 13/08/1947, fallecida el día 20/05/2019 y ERARDO SAUL BADARACCO, DNI N° M5.882.715, nacido el 25/09/1946, fallecido el día 02/06/2019, vecinos de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Rosario N° 96. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 14 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.  
F.C. 04-00002555 1 v./26.6.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Juan Teodoro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7682, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN TEODORO ACOSTA, Documento Nacional Identidad N° 5.868.789, fallecido el día 17 de octubre de 2018, en Santa Fe. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de junio de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario subgte.  
F.C. 04-00002556 3 v./1.7.19

## LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Vega, Secretaría única cargo de la Dra. Rosana Sotelo, ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "Paz José Marcos s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 6191, Año 2019), para citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARCOS PAZ, DNI N° 5.917.327, nacido el 02-09-1934 en Entre Ríos y fallecido el 13-12 -1993 en la ciudad de Paraná (ER), hijo de Francisco Paz y de Dolores Lencina; casado, vecinos que fue de Santa Elena (ER) para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.-

La Paz, 27 de mayo de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 04-00002570 1 v./26.6.19

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única cargo de la Dra. María Virginia Latini, ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "Olivera Ignacio y Sánchez Rosenda Anacleto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 05 Año 1974), para citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANCHEZ ROSENDA ANACLETO, DNI N° 5.356.928, fallecida el 27 de marzo de 1986, en Santa Elena, vecina que fue del Dpto La Paz, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 30 de mayo de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria subgte.

F.C. 04-00002571 1 v./26.6.19

## R. DEL TALA

El Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala a/c de despacho, en autos "Albornoz José María y Rivero Emilia Virginia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2546 Bis y acumulado 9091, Año 2008, cita y emplaza a LIDIA MARGARITA ALBORNOZ, DNI N° 6.381.314, por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, y demás herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña EMILIA VIRGINIA RIVERO, argentina, DNI N° F5.229.025, fallecida ab intestato en la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 12 de Julio del año 2018, vecina que fuera de la ciudad de Rosario del Tala, para que así lo acrediten; publíquese por única vez.

La resolución que así lo disponen en sus partes pertinentes dicen: "Rosario del Tala, 25 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Emilia Virginia Rivero, DNI N° 5.229.025, vecina que fuera de esta ciudad.- 4.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- ... Notifíquese.- Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".-

"Rosario del Tala, 24 de mayo de 2019.- Por denunciados herederos de los causantes, téngase presente.- ... Inclúyase en los edictos a librarse a Lidia Margarita Albornoz.- Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".-

R. del Tala, 29 de mayo de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 04-00002576 1 v./26.6.19

## C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única, a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos: "Schmidt María Catalina, Igarzabal Edo Lionel, Schmidt Luis Alejandro, Mohr Catalina Elisabet s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8427 - Año 2019), cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de doña CATALINA ELIZABET MOHR, DNI N° 05.038.028 con último domicilio en calle 8 de Junio y 9 del Oeste de la ciudad de Concepción del Uruguay, quien falleciera el 29 de mayo de 2016, en ésta ciudad; MARÍA CATALINA SCHMIDT, DNI N° 05.679.876, con último domicilio en calle Zaninetti N° 553 de la ciudad de Concepción del Uruguay, quien falleciera el 30 de diciembre de 1996, en ésta ciudad; EDO LIONEL IGARZABAL, DNI N° 05.817.395, con último domicilio en calle Zaninetti N° 553 de la ciudad de Concepción del Uruguay, quien falleciera el 30 de diciembre de 1996, en ésta ciudad; y LUIS ALEJANDRO SCHMIDT, DNI N° 08.419.682, con último domicilio en calle 8 de Junio N° 1752 de la ciudad de Concepción del Uruguay, quien falleciera el 21 de enero de 2010 en ésta ciudad, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 16 de abril de 2019.- Téngase por cumplimentado con lo ordenado a fs. 33, con los comprobantes acompañados. Estando acreditada la defunción de los causantes con las actas de fs. 6/7, 44/45 y con la documentación obrante a fs. 8/21, el carácter de partes, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Catalina Elizabet Mohr, María Catalina Schmidt, Edo Lionel Igarzabal y Luis Alejandro Schmidt, vecinos que fueran de esta ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). ...".

C. del Uruguay, 11 de junio de 2019 – **Fabián José Alú**, secretario supl.

F.C. 04-00002568 1 v./26.6.19

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bercovich Bernardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5496, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERNARDO BERCOVICH, MI N° 5.782.312, vecino que fuera del Departamento Villa Clara, Dpto. Villaguay, fallecido en Villa Clara, en fecha 19/02/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de mayo de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 04-00002574 1 v./26.6.19

## CITACIONES

ANTERIORES

## FEDERAL

## a DOMINGO JOSE GAROFALI

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal única de la jurisdicción Federal, se cita y emplaza a DOMINGO JOSE GAROFALI, DNI N° 21.423.257, argentino, clase 1970, con último domicilio conocido en calle Italia 1232, Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe, para que comparezca a prestar declaración de imputado el día 11 de junio de 2019 por ante esta UFI ubicada en calle Paraná 525 de Federal, Entre Ríos, en atención a que se encuentra imputado por la comisión del delito de "estafa" -Art. 172 del CP- en el Legajo N° 5194, debiendo comparecer con abogado defensor a fin de que lo asista en el acto, bajo apercibimientos en caso de no hacerla de solicitar su rebeldía, debiendo presentarse en esta UFI ubicada en calle Paraná 525 de Federal, E.R.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 20 de mayo de 2019.- Visto: Resuelvo: 1.- Fijar el día 11 de junio de 2019 a fin de que comparezca Domingo José Garofali, DNI N° 21.423.257, con domicilio en calle Italia 1232 de Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe a prestar declaración de imputado por el delito de "estafa" -Art. 172 del CP- debiendo ser asistido por abogado defensor -Art. 375 del CPP- 2.- Publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y de Santa Fe citándolo, bajo apercibimiento de petitioner se declare su rebeldía. 3. Notifíquese.- Fdo. Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar".

Federal, 31 de mayo de 2019 – **Eugenia E. Molina**, Fiscal auxiliar.  
14435 5 v./26.6.19

## a ARIEL ALEJANDRO SANCHEZ

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, Provincia de Entre Ríos, Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a ARIEL ALEJANDRO SANCHEZ, DNI N° 22.215.108, argentino, con último domicilio conocido en calle Victoria 624 de Crespo, Provincia de Entre Ríos por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 7258 caratulado "Sánchez Ariel y otro - Falsificación de documento y estafa en concurso", bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo comparecer en el día y hora indicado en la UFI Federal, ubicada en calle Paraná 525 de Federal, E.R. Se hace constar que a Ariel Sánchez se le atribuyen los delitos de "falsificación de documento y estafa en concurso real" -Arts. 55, 172 y 292 del CP.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 23 de mayo de 2019.- Visto ... Siendo que ... Por ello resuelvo: 1.- ... 2.- Citar por edictos al señor Ariel Alejandro Sánchez, DNI N° 22.215.108, con último domicilio en calle Victoria 624 de la localidad de Crespo, Pcia. de Entre Ríos a fin de que comparezca a prestar declaración de imputado el día 21 de junio de 2019 a la hora 11:00 debiendo comparecer con abogado defensor a fin de que lo asista en el acto.- 3.-... 4.-... 4.- Notifíquese. Fdo. Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal auxiliar".

Federal, 31 de mayo de 2019 – **Eugenia E. Molina**, Fiscal auxiliar.  
14436 5 v./26.6.19

## a JORGE RAUL TEJERA

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, Provincia de Entre Ríos, Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a JORGE RAUL TEJERA, DNI N° 22.065.483, argentino, con último domicilio conocido en la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 8003 caratulado "Tejera Jorge Raúl - Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar" bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo comparecer en el día y hora indicado en la UFI Federal, ubicada en calle Paraná 525 de Federal, E.R.

Se hace constar que a Jorge Raúl Tejera se le atribuye el delito de "incumplimiento de los deberes de asistencia familiar" -Art. 10 Ley 13.944-

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 7 de junio de 2019.- Visto ... Resuelvo: 1.- Librar oficio... 2. Librar oficio ... 3. ... 4.- Citar por edictos al señor Jorge Raúl Tejera a fin de que en el término de diez días de la última citación comparezca por ante esta UFI a prestar declaración de imputado, bajo apercibimientos de petitioner su rebeldía.- 5.- Notifíquese ... Fdo. Dra. Eugenia E. Molina, Fiscal auxiliar".

Federal, 31 de mayo de 2019 – **Eugenia E. Molina**, Fiscal auxiliar.  
14438 5 v./26.6.19

## REMATE

NUEVO

## PARANA

## Por Alberto Marchini Poleri

Mat. N° 689

El Juzgado de Familia N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Solari, Secretaria N° 2 de la Dra. Marcela Alejandra Zacarias; en autos: "Fleitas; Rosana Noemí y Mascazzini; Nelson Javier s/ Divorcio – Ejecución de sentencia", Expte N° 19789 – fecha de inicio: 30 de diciembre de 2015; comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri, matrícula N° 689, rematará el día 31 de julio de 2.019 a la hora 09:00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil a la misma hora en las puertas del Juzgado, calle Santa Fe y Laprida, planta baja, en presencia de la actuario, quien controlara el acto sin base al contado al mejor postor en el estado en que se encuentra y exhibe el rodado marca "Renault" – modelo: Kangoo Auth. Plus 1,5 DA AA CD PK2P – Tipo: "Sedan 4 puertas" – modelo año: 2.008 - inscripto al dominio HFU 830 del Registro de la Propiedad Automotor de titularidad del demandado Sr. Mascazzini Nelson Javier.

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra, y los honorarios del martillero del 10%. Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente lugar días y horarios de exhibición: calle Avenida Ramírez N° 4350 de esta ciudad los días lunes 29 y martes 30 de julio de 15:00 a 17:30.

Informes: Escritorio: Marchini Poleri. San Juan N° 454 – 4233671 - 155-431801. www.comper.org.ar. CUIT martillero: 20-14160709-0; CUIL actora: 27-22633444-6 – Documento Nacional de identidad del demandado: 22.165.264.

Paraná, 14 de junio de 2019 – **Marcela A. Zacarias**, secretaria.  
F.C. 04-00002560 2 v./28.6.19

## USUCAPION

ANTERIOR

## FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados, "Díaz, Edgardo Gabriel c/ Pino, Pedro Abraham- y/o sucesores y/o herederos – s/ Usucapión (Civil)", (N° 18008), cita y emplaza a Pedro Abraham Pino - y/o sucesores y/o herederos- y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en ésta ciudad de Federal, en su planta urbana, sobre calle Paraná del Grupo 211, Manzana N° 1, Solar K, con una superficie de dos mil ciento sesenta metros cuadrados con once decímetros cuadrados (2.160,11 m2), con Partida Provincial N° 128.225, plano de mensura N° 55.012, inscripto en la ciudad de Concordia al Tomo, 21, Folio 205, año 1950 cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta (1-2), S. 81° 04' E de 56,95 m. que linda con Edgardo Celso Díaz.

ESTE: Recta (2-3) S. 08° 56' O de 37,93 m. que linda con Arquímides Eudoro Gutiérrez.

SUR: Recta (3-4) N. 81° 04' O, de 56,95 m. que linda con Juan Carlos Núñez, Antonio Núñez, José L. A. Manente y otra y Antonio Lubkfsky.

OESTE: Recta: (4-1) N. 08° 56' E de 37,93 m. que linda con calle Paraná, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 11 de septiembre de 2018. Visto. ... - Resuelvo: 1. Tener por promovido por Edgardo Gabriel Díaz el presente juicio de usucapión contra Pedro Abraham Pino y/o sucesores y/o herederos, de domicilios desconocidos, citándoselos conforme las previsiones del artículo 329 del CPCC, lo que se hará en forma conjunta con que se indica en el punto siguiente. 2. Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio. 3. Correr ...- 4. Correr ...- 5. Previo ...-6. Tener ...- 7. Dar ...-8. Disponer ...- 9. Hacer saber ...- 10. Corregir la carátula ... - Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".-

"Federal, 7 de mayo de 2019 Tener ... - Previo a proveerse lo interesado por el Dr. Juan Pablo Passarella a fs. 75 - al final-

cúmplase con la citación dispuesta en el punto 1 de la resolución de fecha 11 de septiembre de 2018 obrante a fs. 47 y vta. Fdo. Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario”.

Federal, 21 de mayo de 2019 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.  
F.C. 04-00002516 2 v./26.6.19

## SENTENCIA

ANTERIOR

### GALEGUAY

Hago saber que en el Legajo N° 137/17, caratulado “Palavecino Ricardo Daniel s/ Abuso sexual simple agravado por la convivencia preexistente con la menor víctima -Reiterado-”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 01.09.2017 respecto al condenado Ricardo Daniel Palavecino, sin apodos, DNI N° 25.807.225, divorciado, nacido en Gualaguay, en fecha 26.04.1977, de 42 años de edad, sin hijos, con instrucción primaria completa, empleado remunerado, domiciliado en Segundo Distrito, hijo de Ricardo Daría Palavecino y Cristela Isabel Barreto.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el incidente, que dice: “En la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, a primero de septiembre del año dos mil diecisiete ... RESUELVE: 1)- Declarar a RICARDO DANIEL PALAVECINO, sin apodos, DNI N° 25.807.225, divorciado, nacido en Gualaguay, en fecha 26.04.1977, de 40 años de edad, domiciliado en Segundo Distrito, Autor penalmente responsable de la comisión del delito de Abuso Sexual Simple Agravado por la Convivencia Preexistente con la Menor Víctima -Reiterado- en perjuicio de SLC, lo que aconteciera en la ciudad de Gualaguay en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se le atribuyeran, y en consecuencia condenarlo a la pena de: tres años y seis meses de prisión efectiva (Arts. 5, 9, 12, 40, 41, 45, 119 párr. 1º; y último, Inc. f y conc. del CP), que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad de Gualaguay, una vez que la presente adquiriera firmeza y fuera puesto previo cómputo a disposición de la Sra. Juez de Ejecución Penal de la ciudad de Paraná.- 2)- ...3)- ...4)- ...5)- ...6)- ...7)- ... Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Fdo. Dres. Darío Ernesto Crespo, vocal, Ana Paula Elal, Oficina Judicial subdirectora”.

Gualaguay, 12 de junio de 2019 - **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14447 3 v./28.6.19

## SENTENCIAS

NUEVAS

### PARANA

En los autos N° 11671 caratulados: “García Joselino s/ Robo agravado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Joselino Exequiel García

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve ... Resuelvo: I.- Declarar a JOSELINO EZEQUIEL GARCIA, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves - Legajo de Fiscalía N° 61894-, robo - Legajo de Fiscalía N° 67881-, robo en grado de tentativa - Legajo de Fiscalía N° 81955-, robo calificado por uso de arma - Legajo de Fiscalía N° 96753-, robo - Legajo de Fiscalía N° 102068-, conforme lo dispuesto por los Arts. 89, 164, 164 y 42, 166 Inc. 2 del Código Penal, reunidos bajo las reglas del Concurso Real y en calidad de autor - Art. 55 y 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo - Art. 5 del Código Penal.

II.- Dictar sobreseimiento de Joselino Ezequiel García por los delitos de robo simple - Legajo de Fiscalía N° 102142- y robo simple en grado de tentativa - Legajo de Fiscalía N° 84184-, Arts. 164 y 42 del Código Penal y en virtud del Art. 397 Inc. 5) del CPP.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo – Art. 584/585 ss. y CC. del CPP - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias relacionadas, obrantes en el legajo de pruebas arriado por la Fiscalía al presente, debiendo anexarse por cuerda las mismas.

V.- Disponer el decomiso y destrucción de una cuchilla tamaño grande cabo color blanco con cinta negra, depositada bajo N° 15032, Arts. 576 ss. y cc. del CPP.

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente a la víctima y sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos,

Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, demás organismos correspondientes y, en estado archívese.- Fdo.: Dr. Mauricio Mayer - Juez de Garantías N° 4”.

El mencionado Joselino Exequiel García, es argentino, albañil, alias “Exe”, nacido en Paraná, el 06.06.1986, hijo de Joselino García y de Aurelia Morillo, domiciliado en Av. de las Américas y Cortada 351, Villa 351, de Paraná, Documento Nacional Identidad 32.298.790 y Prontuario Policial N° 722376ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06.03.2024 (seis de marzo de dos mil veinticuatro).

Paraná, 18 de junio de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14448 3 v./1.7.19

En los autos N° 12244 caratulados: “Peralta Hugo Alberto - Cuevas Sergio Alberto - Barrionuevo Juan Marcelo - Gulle Matías Exequiel s/ Robo agravado (víctima: Roskopf Silvia Liliana)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Marcelo Barrionuevo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve ... Sentencia: 1º) Declarar que JUAN MARCELO BARRIONUEVO, ya filiado, es coautor material y responsable de los delitos de robo calificado por haberse cometido en lugar poblado y en banda, y robo calificado por haberse cometido en lugar poblado y en banda y mediando escalamiento en concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y nueve meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales; declarándolo reincidente Arts. 5, 12, 167 inciso 2, 167 inciso 4º en función del artículo 163 inciso 4º, 45, 55 y 50 del Código Penal; manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad de Paraná; haciendosele entrega de sus efectos personales.

2º) Ordenar que por OGA se practique de inmediato cómputo de pena, atento la renuncia expresa de las partes a los plazos legales para recurrir. Una vez firme dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

3º) Declarar que MATIAS EZEQUIEL GULLE, ya filiado, es coautor material y responsable de los delitos de robo calificado por haberse cometido en lugar poblado y en banda y robo calificado por haberse cometido en lugar poblado y en banda y medianando escalamiento en concurso real y en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, ordenando su inmediata libertad, haciendosele entrega de sus efectos personales; Arts. 5, 26, 27 bis, 167 inciso 2, 167 inciso 4º en función del artículo 163 inciso 4º, 45 y 55 del Código Penal.

4º) Fijar como reglas de conducta a cumplir por el condenado Matías Exequiel Gulle, por el término de tres (3) años de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 bis incisos 1º, 2º, 3º y 8º las siguientes: a) Fijar y mantener domicilio en calle Juan Roque 281 de la Ciudad de Córdoba, debiendo comunicar de inmediato cualquier cambio y someterse al cuidado de la Oficina de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (OMA) y por su intermedio al Patronato de Liberados o dependencia judicial o administrativa de la ciudad de Córdoba que cumpla tales funciones, ante la cual deberá comparecer dentro de siguientes tres (3) días hábiles. b) Abstenerse de acercarse al lugar de los hechos y realizar cualquier tipo de actos intimidatorios en perjuicio de cualquiera de las víctimas, por sí mismo, por interpósita persona y por cualquier medio idóneo para ello. c) abstenerse de consumir estupefacientes y/o de abusar de bebidas alcohólicas, d) abstenerse de incurrir en actos violentos y d) realizar tareas comunitarias no remuneradas en la institución que determine la Oficina de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (OMA) y por su intermedio el Patronato de Liberados o dependencia judicial o administrativa de la ciudad de Córdoba que cumpla tales funciones, en la cantidad global de doscientas (200) hs.

5º) Homologar el acuerdo alcanzado por las partes en relación a la reparación parcial del daño ocasionado a las víctimas constituidas en querellantes particulares y actoras civiles María Virginia Tate y Silvia Liliana Roskopf; consistente en la dación en pago de un vehículo automotor marca Citroen, modelo “C4”, 5 puertas, 2.01 16 V Exclusive, con dominio colocado INL 153, propiedad del Sr. Fuentes Fabián Alejandro, DNI N° 38.331.894; domiciliado en calle Dailen 256 Barrio Yapeyú de la Ciudad de Córdoba El nombrado deberá presentar el Formulario 08 del RNPA con firma debidamente certificada y certificado de libre dominio y gravámenes de la unidad, debiendo estar a disposición de esta autoridad judicial o la del pertinente Registro de la Propiedad Automotor para todo trámite que haya que efectuar para concretar la transferencia del rodado; artículos 29 del Código Penal, 1737, 1738, 1741, 1749, 1774 y concordantes del Código Civil y Comercial de

la Nación, 30, 80, 89. 480 último párrafo y concordantes del CPPER.  
6º) Imponer las costas a los condenados en una proporción del 20% a cada uno, Arts. 584 y 585 del CPP.

7º) Transformar en definitiva la devolución efectuada de los efectos secuestrados a sus respectivos propietarios, notificándoseles, Art. 577 del CPPER.

8º) Notificar a las víctimas la presente sentencia -Art. 73 inciso e) del CPPER.- y cumplimentar por intermedio de OGA con el trámite previsto en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley 27.375, en relación al condenado Juan Marcelo Barrionuevo.

9º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos.

10º) Registrar y oportunamente Archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP. Con lo que no siendo para más se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión, siendo las 13.00 horas.- Fdo. Dr. Ricardo Bonazzola - Juez de Garantías Nº 3º.

El mencionado Juan Marcelo Barrionuevo, es argentino, electricista, nacido en Córdoba, el 05.07.1979, hijo de Domingo Orlando (f) y de Cristina Fili, domiciliado en Barrio CGT, tira 4, torre h, departamento 22, planta baja de Paraná, Documento Nacional Identidad 27.655.825.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 31.01.2023 (treinta y uno de enero de dos mil veintitrés).

Paraná, 21 de junio de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14449 3 v./1.7.19

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

#### PARANA

##### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE Licitación Pública N° 01/19

OBJETO: Contratar la adquisición, montaje y emplazamiento de un (01) tanque de para agua potable de 50.000 litros de capacidad con torre cilíndrica metálica, destinado al sistema de Red de Agua Potable en el marco de proyecto "Mejoramiento del habitat Barrio Castaldo de María Grande".

PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: En pesos un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650,00).

APERTURA DE OFERTAS: 25 de junio de 2019 -11:00 Hs - División Despacho Municipalidad de María Grande - Avenida Argentina 320 - María Grande - Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs

Teléfonos 0343-4940030/4940090 E-mail: municipalidaddemariagrande\_s@yahoo.com

María Grande, 11 de junio de 2019 – **Maximiliano N.E. Pérez**, secretario de Gobierno y Finanzas.

F.C. 04-00002419 5 v./26.6.19

##### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 84/2019

OBJETO: adquisición de equipos para procesos de potabilización.-

APERTURA: 17 de julio de 2019 a las 9.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.-

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 05-00000078 (OP 19869) 3 v./26.6.19

##### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 83/2019

OBJETO: Insumos para bombas succionadoras "Goulds 24FHC"

APERTURA: 17 de julio de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 05-00000083 (OP 19871) 3 v./26.6.19

## FEDERAL

### MUNICIPALIDAD DE FEDERAL Licitación Pública N° 03/19

OBJETO: contratación de servicios de camiones  
DESTINO: recolección de residuos de la ciudad de Federal  
APERTURA: 04 de julio 2019.-  
HORARIO: 11.30  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 195.000,00 (pesos ciento noventa y cinco mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.00 (pesos quinientos)

INFORMES: Subsecretaría de Servicios Públicos Municipal - Tel: 03454 421116 - Int 31.

Federal, 11 de junio de 2019 – **Blanca Benítez**, Sección Compras Municipal.

F.C. 04-00002464 3 v./26.6.19

## LA PAZ

### MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS Licitación Pública N° 05/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública N° 05/2019 para la adquisición de un (1) implemento barredora y un (1) implemento desmalezadora para ser anexada a una minicargadora marca Case modelo SR 175.

Monto máximo para dicta licitación por ambos implementos es de la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00.)

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 10 de Julio de 2019 a la hora 11:00.

Pliego: disponible en Tesorería Municipal y en la pagina web Oficial [www.piedrasblancas.gov.ar](http://www.piedrasblancas.gov.ar)

Piedras Blancas, 18 de junio de 2019 – **Cesar Weisheim**, intendente municipal.

F.C. 04-00002476 5 v./1.7.19

## NOGOYA

### MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ Licitación Pública N° 01/19

Decreto N° 73/2019

OBJETO: Adquisición de una (1) pala cargadora articulada 0 km.  
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000) con IVA incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200) Depósito bancario ó en efectivo.

APERTURA DE SOBRES: Día 23 de julio de 2019 a las 11:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal de 6:00 a 12:00 hs.

LUGAR: Centro Cívico - Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201- Hernández - E. Ríos.

Informes: [munhernandez@arnet.com.ar](mailto:munhernandez@arnet.com.ar) - [munihernandez@holmail.com](mailto:munihernandez@holmail.com) - Tel: (03435)491048/60.

**Héctor H.D. Facciano**, presidente municipal; **Jonathan B. Spinetti**, secretario de Gobierno O. y Serv. Públicos.

F.C. 04-00002465 3 v./26.6.19

## C. DEL URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública N° 26/2019

OBJETO: "Mano de obra para la construcción de la semipeatonal en Plaza General Francisco Ramírez", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.  
FECHA APERTURA: 04 de julio de 2019.

HORA: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.697.193,73

PLIEGO CONDICIONES: \$ 10.200,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Licitación Pública N° 27/2019

OBJETO: "Adquisición de 2.700 m2 de adoquines de hormigón" - Peatonal de Plaza General Francisco Ramírez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de julio de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.251.620,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.250,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00002485 3 v./26.6.19

#### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

##### Licitación Pública N° 28/2019

OBJETO: "Adquisición de 830 m2 de Pórfido Patagónico" - Semipeatonal de Plaza General Francisco Ramírez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de julio de 2019.

HORA: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.928.040,80

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.930,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

##### Licitación Pública N° 29/2019

OBJETO: "Adquisición de 740 rejas metálicas para desagües pluviales" - Semipeatonal de la Plaza General Francisco Ramírez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de julio de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.799.567,85

PLIEGO CONDICIONES: \$ 4.800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00002486 3 v./26.6.19

#### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

##### Licitación Pública N° 30/2019

OBJETO: "Adquisición de 10 columnas de iluminación" - Semipeatonal de la Plaza General Francisco Ramírez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 05 de julio de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 799.340,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

##### Licitación Pública N° 31/2019

OBJETO: "Adquisición de mobiliario urbano" - Semipeatonal de la Plaza General Francisco Ramírez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 05 de julio de 2019. - HORA: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.997.064,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00002487 3 v./26.6.19

## LICITACIONES

NUEVAS

### PARANA

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 28/19

OBJETO: Adquirir tres (3) vehículos tipo Pick Up, 4x2, doble cabina, 0 km., nuevos, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 23.07.19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 19 de junio de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer**, Jefa Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000086 3 v./1.7.19

#### INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

##### Licitación Pública N° 4/2019

OBJETO: Adquisición de un vehículo 0 Km para el Instituto.

FECHA DE APERTURA: 15 de julio de 2019 a las 9 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

- IAFAS - 25 de Mayo 255 - Paraná - Entre Ríos.

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde: [http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/Pliego Condiciones Generales.pdf](http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/Pliego%20Condiciones%20Generales.pdf)

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255 - Paraná - E. Ríos - Tel. 0343-4201134 - [www.iafas.gov.ar](http://www.iafas.gov.ar).

HORARIO DE ATENCION: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: un mil quinientos cinco pesos (\$ 1.505,00).

Paraná, junio de 2019 - **Guillermo A. Dubra**, director IAFAS.

F.C. 04-00002542 3 v./1.7.19

#### TUNEL SUBFLUVIAL

##### Licitación Pública N° 452/19

OBJETO: Sellado de juntas con material hidro-activo.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 4.000.000.

VALOR DEL PLIEGO: gratuito

FECHA DE APERTURA: 04 de julio de 2019.

HORA: 10:00

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Av. Raúl L. Uranga 3208 - CP 3100 -Paraná (Entre Ríos) [www.tunelsubfluvial.gov.ar](http://www.tunelsubfluvial.gov.ar) - Tel.0343-4200420.4200405

CONSULTAS DE PLIEGOS: [www.tunelsubfluvial.gov.ar](http://www.tunelsubfluvial.gov.ar)

Paraná, 10 de junio de 2019 – **Claudia Cabrera**, jefa Departamento Compras y Licitaciones

F.C. 04-00002577 1 v./26.6.19

## FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial de fecha 24 de junio de 2019, en Pag. 20, en la primera licitación de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, Licitación Pública N° 26/2019, se ha deslizado un error. Donde dice: "MUNICIPALIDAD DE FEDERAL" ....., debe leerse: "MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY".

La Dirección

## PRORROGA DE LICITACION

ANTERIOR

### C. DEL URUGUAY

#### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

##### Licitación Pública N° 33/2019

##### Prórroga fecha de apertura

OBJETO: Prorrogando fecha de apertura de sobres de la

Licitación Pública N° 33/2019 para la "Pavimentación de 20 cuadras en la ciudad de Concepción del Uruguay".

FECHA APERTURA: Día 05 de julio de 2019.

HORA: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.000.000,00

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.-

F.C. 04-00002488 3 v./26.6.19

## ASAMBLEAS

ANTERIORES

### COLON

#### QUINTO ELEMENTO SA

##### Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los señores socios de Quinto Elemento S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la oficina administrativa de la sociedad sita en el edificio del hotel propiedad de la misma, dentro del Predio Termal con domicilio en Ruta 130, Km. 20, ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia el miércoles 26 de junio del corriente año a las 14,30 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos por los cuales la asamblea anual ordinaria se celebra fuera de término.-

2 - Consideración del balance, estado de resultados, memoria e informe del síndico correspondiente al periodo 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

3 - Directorio: aprobación de su gestión.-

4 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Villa Elisa, junio de 2019 – **Hernán A. Eggs**, presidente.

F.C. 04-00002420 5 v./26.6.19

### VILLAGUAY

#### COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "EL CEIBO" LTDA

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 12 de julio de 2019, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la Institución Sra. Migliarini Gloria.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2018.

4 - Lectura y consideración del informe del síndico y de auditoría.

5 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Villaguay, 14 de junio de 2019 – **Gloria G. Migliarini**, presidente.

F.C. 04-00002526 3 v./28.6.19

## ASAMBLEAS

NUEVAS

### PARANA

#### COMISION BECAMERAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA DE ENTRE RIOS

##### Convocatoria

La Comisión Bicameral de Derechos Humanos de la Legislatura de Entre Ríos, convoca a organizaciones sociales con personería jurídica en la Provincia y cuyos objetivos estatutarios incluyan a los Derechos Humanos en general y/o los derechos de las personas privadas de la libertad en particular, a postular candidatos que en su representación integren el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, en los términos que establece el artículo 10 de la Ley 10.563.

La presentación de las propuestas deberá realizarse en la Secretaría de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados y/o Honorable Cámara de Senadores hasta las 12 hs del día 12 de julio del presente año.-

Por consultas dirigirse personalmente a las Secretarías de Comisiones de la HCD y/o HCS, teléfonos 4208180 o 4228377 respectivamente, o a los correos electrónicos: comisionesdediputados@gmail.com o comisiones ferrutti@sena-doer.gob.ar."

**Pedro A. Baez**, Diputado Provincial.

F.C. 04-00002581 3 v./1.7.19

## GALEGUAYCHU

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PRIMERO DE MAYO DEL OESTE

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Club Social y Deportivo Primero de Mayo del Oeste, con domicilio en calle Avellaneda 125 de la ciudad de Gualleguaychú, Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2019 a las 21.00 horas en dicho local, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del acta.

2- Lectura de memoria y estados contables correspondientes a los ejercicios años 2014; 2015; 2016.

3- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.

La Asamblea General Ordinaria quedara constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad mas uno de los socios, vencido este termino, quedara constituida con un número de socios no menor de diez que concurren.

**González Oscar A.**, presidente, **Loschiavo Domingo**, secretario.

F.C. 04-00002578 3 v./1.7.19

## COMUNICADO

NUEVO

### COLON

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE COLON

##### Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Colón, Entre Ríos, con sede en Laprida 241 de esta ciudad, convocó a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizó el día 23 de abril a la hora 18, en su sede, de acuerdo al siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración de la "memoria anual", correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

2- Lectura y consideración de los estados contables e informe de los revisores de cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3- Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con la presidente y la secretaria, suscriban el acta de la asamblea.

4- Renovación parcial de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, según artículos 31 y 12 del Estatuto vigente.

Art. 20º: La asamblea funcionará con quórum equivalente a la mitad más uno de los socios activos, siempre que estén al día con la tesorería. No lográndose este número en el primer llamado, se tendría por legalmente constituida media hora después de la establecida por la convocatoria, considerando esta hora segundo llamado cualquiera sea el número de los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

**La comisión directiva.**

F.C. 04-00002596 1 v./26.6.19

## CITACIONES

ANTERIORES

### PARANA

#### a los causahabientes de MARTINEZ AARON FEDERICO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: MARTINEZ AARON FEDERICO, quien se desempeñaba con el cargo de Oficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Colon, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

**Jorge Sebastián Gómez**, Subcomisario.

14446 5 v./1.7.19

**FELICIANO****a quien se considere con derecho**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 197 - Solar 1 y 3 (Parte) - Plano de Mensura N°: 8405, Partida Provincial N° 105.889, que consta de una superficie de 769.32 m2, domicilio parcelario: Pasaje Jujuy (Pje. Jujuy s/n° a 45,06 m de calle Dorrego), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada y alambrada al rumbo S- 82° 03' - E de 20,33 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada y alambrada al rumbo S- 8° 11' - O de 37,06 m linda con Teresa Vaccari.-

SUR: recta (3-4) amojonada y alambrada al rumbo N- 83° 59' - O de 20,81 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada y alambrada al rumbo N-8°54' - E de 37,77 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano Plano 8324 y con Pasaje Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

**F.C 04-00002528 3 v./28.6.19**

**a quien se considere con derecho**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 51 - Solar 4 (Parte) - Plano de Mensura N°: 8379, Partida Provincial N° 105.834, que consta de una superficie de 261,20 m2, Domicilio parcelario: Calle Concordia s/n° a 24,00 m de Calle Ecuador y a 76,56 m de calle Honduras, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S- 76° 38' - E de 20,26m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S- 10° 08' - O de 25,82m linda con calle Concordia.-

SUROESTE: recta (3-1) amojonada al rumbo N- 26° 44' - O de 33,71m linda con Municipalidad de San José de Feliciano de Feliciano Arroyo Coronel de por medio, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

**F.C 04-00002529 3 v./28.6.19**

**a quien se considere con derecho**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 50 - Solar 4 (Parte) - Plano de Mensura N°: 8133, Partida Provincial N°: 105.534, que consta de una superficie de 365,75 m2, Domicilio Parcelario: Calle Ecuador N° 75, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S- 80° 47' - E de 10,00 m linda con Carina Alvarez.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S- 9° 23'-O de 36,60 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N- 80° 31' - O de 10,00 m linda con Calle Ecuador.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N- 9° 23' - E de 36,54 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

**F.C 04-00002531 3 v./28.6.19**

**a quien se considere con derecho**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 175 - Solar 4 - Lote 4 - Plano de Mensura N°: 6766, Partida Provincial N°: 104.314, que consta de una superficie de 397,75 m2, Domicilio Parcelario: calle Pte. Arturo Illia s/n°: a 63,95 m de Calle Guatemala, y a 52,00 m de Calle Estados Unidos, con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) con rumbo S- 83° 21' - E de 30,00 m que linda con el Solar 2 de María Alcira Gómez de Ojeda.-

Al ESTE: recta (2-3) con rumbo S- 06° 25' - O de 13,00 m que linda con calle Pte. Arturo Illia de ripio.-

Al SUR: recta (3-4) con rumbo N- 84° 21' - O de 30,00 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

Al OESTE: recta (4-1) con rumbo N- 06° 25' - E de 13,52 m que linda con el Lote 3 de la Municipalidad de San José de Feliciano Plano 8324 y con Pasaje Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

**F.C 04-00002532 3 v./28.6.19**

**a quien se considere con derecho**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 172 - Solar 2 - Plano de Mensura N°: 6784, Partida Provincial N°: 104.330, que consta de una superficie de 326,46 m2, Domicilio parcelario: Calle Santa Fe, s/n° a 9,80 m de Calle Mitre, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (5-6) al S- 79° 45' - E de 35,80 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta amojonada (6-7) al S- 10° 15' - O de 9,20 m linda con Calle Santa Fe.

SUR: recta amojonada (7-12) al N- 79° 45' - O de 35,17 m linda con lote 3 de esta división.

OESTE: recta amojonada (12-5) al N- 6° 22' - E de 9,22 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

**F.C 04-00002533 3 v./28.6.19**

**CITACIONES****NUEVAS****PARANA****a RAUL ALFREDO DOMINGUEZ**

En los autos caratulados "Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1976 CGE de fecha 02 de junio de 2017 al agente RAUL ALFREDO DOMINGUEZ, DNI N° 26.964.332, personal titular de la Escuela Secundaria N° 22 "Mariano Moreno" de la ciudad de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71° - inciso a) - inasistencias injustificadas - de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia" y modif. Ley 9811 - Registro Expte. "D" 1286/1 DSFE - RU 1837472, que tramitan en la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay N° 245 de esta ciudad de Paraná, la instructora sumariante Stella Maris Del Mestre, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección, hago saber a Ud. que como medida de prueba solicitada por su defensor oficial; he dispuesto citarlo a efectos de recibirle ampliación declaración indagatoria en la causa administrativa de referencia, habiéndose señalado a tal efecto audiencia para el día miércoles diecisiete (17) de julio de 2.019 a las nueve (09:00) horas, donde será asistido en su defensa técnica por el defensor oficial Dr. Damián González Leites.-

Se lo notifica, asimismo: Que será asistido por el abogado defensor oficial Dr. Damián González Leites, designado oportunamente.- Deberá comparecer al asiento natural de esta Instrucción en la Dirección de Sumarios, sito en calle Garay N° 245 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 27 de mayo de 2019 – **Stella M. del Mestre**, instructora Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado.

**F.C. 04-00002582 1 v./26.6.19**

**a MIRIAM PATRICIA MENDIETA**

En los autos caratulados "Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 106 MS de fecha 16 de febrero de 2018 a la agente MIRIAM PATRICIA MENDIETA, DNI N° 24.054.224, Legajo N° 173.002, personal titular del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71° - incisos a) y b) - Inasistencias injustificadas y abandono de servicios - de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia" y modif. Ley 9811 - Registro Expte. "M" 613/1 DSFE - RU 1958658, que tramitan en la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay N° 245 de esta ciudad de Paraná, la instructora sumariante Stella Maris Del Mestre, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección, Hago saber a Ud. que como medida de prueba solicitada por su Defensor oficial; he dispuesto citarlo a efectos de recibirle ampliación Declaración Indagatoria en la causa administrativa de referencia, habiéndose señalado a tal efecto audiencia para el día miércoles diecisiete (17) de julio de

2.019 a las nueve (09:00) horas, donde será asistido en su defensa técnica por el defensor oficial Dr. Damián González Leites.-

Se lo notifica, asimismo: Que será asistido por el abogado defensor oficial Dr. Damián González Leites, designado oportunamente. Deberá comparecer al asiento natural de esta Instrucción en la Dirección de Sumarios, sito en calle Garay N° 245 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos."

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 21 de junio de 2019 – **Stella M. del Mestre**, instructora Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado.

**F.C. 04-00002583 1 v./26.6.19**

#### a herederos y acreedores de ROJAS OFELIA MARIA EUGENIA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ROJAS OFELIA MARIA EUGENIA, DNI N° 23.493.658, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 28 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2277768 - "Verryt, Sara Ofelia - Rojas Jorge Alberto Irineo – Sol/Pago de haberes caídos de su extinta hija Rojas Ofelia María Eugenia".

Paraná, 19 de junio de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general.

**14450 5 v./3.7.19**

### NOTIFICACION

**NUEVA**

#### PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor Cardozo, Gustavo Daniel Exequiel, DNI N° 32.745.165, que en Expediente Grabado N° 2245288, que se tramita por ante el Consejo General de Educación de Entre Ríos, ha recaído la siguiente providencia:

Visto lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este organismo a fs. 9/9 vta. del citado Expediente hace saber a Usted que no se hace lugar a la solicitud de pago de subsidio por sepelio y luto correspondiente a la Sra. Girolami Hilda Inés, DNI N° 20.355.868, por cuanto conforme a la normativa de este organismo Resolución N° 1991/05 CGE, modificada por Resolución N° 4199/07 CGE, establece: el derecho al subsidio por fallecimiento, a los derecho-habientes del personal docente dependiente del Consejo General de Educación en ejercicio activo de la docencia, en el orden siguiente: a) viuda o viudo, b) hijos menores o hijas solteras, c) madre viuda, d) padre sexagenario o impedido, e) hermanas solteras.

Se estableció, que los mencionados gozarán del beneficio del subsidio por sepelio y luto, por fallecimiento, como una ayuda o un sostén económico para afrontar la irreparable pérdida, como una actitud protectora del Estado hacia los deudos de sus dependientes (personal docente). Los derecho-habientes enumerados para gozar del beneficio que establece este artículo, deberán acreditar el hecho de haber estado a cargo del agente al momento del fallecimiento.-

Queda Usted debidamente notificado.-

Paraná, 19 de junio de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

**F. 05-00000087 3 v./1.7.19**

### DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

**NUEVA**

#### PARANA

Decreto N° 3827/18 MS - Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Gladys Noemí Faez, DNI N° 25.711.465, quien revista en un cargo de Categoría 19, Carrera Enfermería -Tramo A -Escalafón Sanidad del Hospital Centenario, de Gualeguaychú, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en las causales del artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Artículo 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- De forma".

**Germán A. Coronel**, coordinador general y director de Asuntos Jurídicos MS.

**F. 05-00000084 3 v./1.7.19**

### RESOLUCION

**NUEVA**

#### PARANA

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 0328/2019

Expte. N° 026-2019

Paraná, 31 de Mayo de 2019

VISTO

La entrada en vigencia de la Ley N° 10.636; y

CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 8° establece "La acción u omisión de los funcionarios y agentes públicos en el ejercicio de sus funciones por no cumplir sino de una manera irregular, incurriendo en culpa o dolo, las obligaciones legales que le están impuestas, los hace responsables de los daños que causen a terceros o al Estado. La pretensión resarcitoria contra funcionarios y agentes públicos prescribe a los tres (3) años. La acción de repetición del Estado contra los funcionarios o agentes causantes del daño prescribe a los tres (3) años a partir del efectivo pago realizado por el Estado de la indemnización condenada o convenida. La tramitación de las actuaciones administrativas que correspondieren producirá la suspensión del plazo de prescripción. La autoridad administrativa, mientras sustancia la actuación tendiente a determinar la eventual responsabilidad del funcionario u agente, deberá garantizar su derecho de defensa".

Que, a fs. 9, mediante Dictamen Conjunto N° 29/2019, se interesa, se dé intervención a Asesoría Jurídica, a los fines de analizar debidamente dicho marco normativo y la forma adecuada de garantizar el derecho de defensa de los funcionarios o agentes cuya actuación pueda ser analizada, conforme lo previsto por los artículos 48 y 49 de la Ley N° 5796.

Que, por Informe N° 114 A.J., obrante a fs. 5/7, la Asesora enumera, en relación a la cuestión procedimental y una vez establecido el presunto responsable, las pautas a seguir fijadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a fin de asegurar el respeto al derecho de defensa y debido proceso.

Que, en este orden de ideas, señala que deberá notificarse al funcionario o agente la existencia de la investigación, otorgando un plazo razonable, a fin que pueda comparecer, conocer el hecho o acto en virtud del cual se le atribuye responsabilidad, tomar vista de las actuaciones; ser escuchado por la autoridad que dictará resolución, y si lo considera pertinente, formular su descargo, proponiendo las modificaciones, en la actual regulación del procedimiento establecido por el artículo 48 y 49 de la Ley N° 5796.

Que, por otra parte, en virtud de la índole de este procedimiento de carácter administrativo, y previo al judicial, no es posible la producción de medios de prueba, que no sea la documental o instrumental, ya que otra clase de medidas probatorias requieren de una contienda mayor, que se podrán producir en el ámbito amplio de conocimiento y contradictorio posterior, que en el caso de la responsabilidad que nos ocupa, se despliega en sede judicial.

Que, por Dictamen Conjunto N° 71/2019, las Fiscalías de Cuentas comparten en términos generales la propuesta realizada por la Asesora Jurídica, realizando algunas consideraciones en relación a los plazos, y a la notificación al presunto responsable.

Que, ello así, corresponde regular debidamente el procedimiento a seguir, a fin de garantizar el derecho de defensa, en las actuaciones tendientes a determinar la eventual responsabilidad del funcionario o agente, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 10.636; complementando la Acordada N° 147/93 T.C.E.R. y Resolución N° 17/94 T.C.E.R., y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 38° Inc. 4° y 40° Inc. 10° de la Ley Orgánica N° 5796.

Que, por ello;

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1°: En aquellos supuestos que, al producirse el Dictamen Fiscal previsto en el artículo 6° de la Acordada 147/93 T.C.E.R., la Fiscalía concluya, que se ha producido un perjuicio fiscal, el cual es imputable a uno o más presuntos responsables que allí se individualicen, solicitará que por Secretaría Letrada se notifique del mencionado Dictamen al/los mismos, en su domicilio real, adjuntándose copia del mismo.

Artículo 2°: Notificado que fueran el/los presunto/s responsable/s, se les otorgará un término único de 10 días hábiles administrativos, plazo en el cual podrán tomar intervención en las actuaciones administrativas, tomando vista de las mismas en Mesa de Entrada del Organismo, efectuar las aclaraciones o descargos que entiendan pertinente, acompañar prueba documental y/o, ofrecer y producir prueba instrumental, para lo cual

se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos y en el Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos, conforme lo dispuesto en el artículo 246º del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Artículo 3º: Si vencido el plazo de diez (10) días, estipulado en el artículo que antecede, no se presentare descargo alguno, se procederá conforme lo ordenado por el artículo 8º de la Acordada N° 147 T.C.E.R..

Artículo 4º: Si, por el contrario, tomaran intervención en la actuaciones, se dará vista al Fiscal de Cuentas actuante, quien deberá expedirse sobre la presentación formulada. En caso de haberse incorporado nuevos elementos probatorios por parte de aquel, si la Fiscalía lo considera pertinente, podrá peticionar, fundadamente, un nuevo análisis, por el profesional designado de la Oficina de Antecedentes y Conclusiones. Los letrados contarán en tal caso con un plazo de veinte (20) días para emitir el nuevo informe, prorrogable por igual término con causa fundada.

Artículo 5º: Del nuevo informe elaborado por el Profesional de la Oficina de Antecedentes y Conclusiones, se dará vista a la Fiscalía de Cuentas, quien deberá proceder de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 6º de la Acordada 147/93 del T.C.E.R.

Artículo 6º: Evacuado el Informe previsto en el artículo 6º supra referido, se procederá a cumplimentar con lo establecido por el artículo 8º de la citada Acordada, debiendo por Secretaría Letrada, procederse a notificar la Resolución recaída, mediante cédula al domicilio real o legal constituido, según corresponda, y en su Despacho al Fiscal interviniente.

Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del organismo, y en estado, archívese.-

**Federico Felipe Tomás**, presidente interino; **José Luis Gea Sánchez**, vocal.

F.C. 04-00002579 1 v./26.6.19

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

### PARANA

#### RAMSA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

RAMSA S.A. notifica que por acta de asamblea general ordinaria del 28/09/17 quedó conformado el directorio de la sociedad mencionada de la siguiente manera:

Presidente: RONI ALEJANDRO LIFSCHITZ, DNI N° 28.647.993, CUIT N° 20-28647993-7, nacido el 11/03/81, soltero, domiciliado en calle La Paz N° 22 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Director Suplente: ARIEL LIFSCHITZ, DNI N° 29.620.517, CUIL N° 20-29620517-7, soltero, nacido el 13/08/82, con domicilio en calle Los Vascos N° 765 Piso 8 – Dpto. A de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Los mandatos de los directores, tienen vigencia hasta el próximo 31/05/2020 inclusive.

Registro Público – DIPJER - Paraná, 06 de junio de 2019 - **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.-

F.C. 04-00002543 1 v./26.6.19

## CONTRATO

NUEVO

### CONCORDIA

#### KREIZER HERMANOS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - Nombre, Jonatan E. Kreizer, edad 32 años, estado civil, soltero, Nacionalidad Argentino, Profesión Comerciante, domicilio H. Irigoyen 377, Concordia, DNI 32.945.042

2 - Fecha del instrumento de constitución: 3 de abril de 2019

3 - Razón social o denominación de la sociedad: KREIZER HERMANOS S.R.L.

4 - Domicilio de la sociedad: H. Irigoyen 377- Concordia - Entre Ríos

5 - Objeto social: Agrícola - Ganadera

6 - Plazo de duración: 99 años

7 - Capital social: \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos)

8 - Órgano de administración; socio gerente Jonatan E. Kreizer. Duración: mandato indefinido composición unipersonal

9 - Organización de la representación legal: socio gerente.

10 - Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril.

Registro Público – DIPJER - Paraná, 5 de junio de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.-

F.C. 04-00002538 1 v./26.6.19

## SUMARIO

### LEYES

Año 2019

10688, 10689, 10690, 10691, 10692, 10693, 10694

### DECRETOS

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371

**Ministerio de Desarrollo Social**

343, 391, 392, 393, 394, 395

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**

313, 314, 315, 316, 331

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES S. BORDAGARAY**

Director

**Dirección, Administración,**

**Talleres y Publicaciones:**

**CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

## IMPORTANTE

### NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

**Recepción:** en formato digital (obligatorio)

**Correo electrónico:**

decretosboletin@entrieros.gov.ar

(única cuenta)

**Respaldo:** original en papel (obligatorio)

**Formato:** texto plano Word

(únicamente)

**Forma de Pago:** Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

**Cuenta Corriente:** N° 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

 [www.entrieros.gov.ar/boletin](http://www.entrieros.gov.ar/boletin)

 **Boletín e Imprenta**

 **Oficial de Entre Ríos**

 [decretosboletin@entrieros.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrieros.gov.ar)